



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

22 de julio de 2024

Número 141

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional de Oficial 2ª Explotación, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. 20755

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria. 20756

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 20757

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de dos puestos de Técnico Superior de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación de esta Universidad. 20759

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de la Administración, Administradores Superiores. 20761

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad. 20771

CSV: BOA20240722



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro y Secretaria de Dirección en el Hospital Ernest Lluch..... 20772

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Urgencias, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud..... 20775

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Centro, en Atención Primaria del Sector de Teruel. 20778

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Ensanche, en Atención Primaria del Sector de Teruel. 20781

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de Jefe de Unidad de POD. de esta Universidad..... 20784

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/785/2024, de 11 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto “Campus de Centros de Datos Microsoft” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Microsoft 7724 Spain, SLU..... 20785

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/786/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de las Cinco Villas para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 20827

ORDEN PIC/787/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 20828

ORDEN PIC/788/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Tarazona y el Moncayo para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 20829

ORDEN PIC/789/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Aragón para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 20830

ORDEN PIC/790/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 20831

CSV: BOA20240722



ORDEN PIC/791/2024, de 11 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de formalización de una subvención nominativa para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca. 20832

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental incompatible del proyecto de construcción de una explotación porcina de cría de reproductoras con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 614, parcela 59, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovido por D.ª Cristina Pomar Cacho. (Número de Expediente: 500202/01/2022/03280). 20833

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 27, parcela 680, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Moseila 2010, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/03365). 20837

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada y por la que se archiva por no procedencia el expediente de tramitación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación avícola de pollos de engorde de 82.000 plazas de capacidad, ubicada en parcela 40, polígono 18, del término municipal Lécera (Zaragoza), cuyo titular es Hermanos Turón, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05944). 20851

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/792/2024, de 5 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Colegio Montessori” de Zaragoza. 20853

ORDEN ECU/793/2024, de 5 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Condes de Aragón”, de Zaragoza. 20856

ORDEN ECD/794/2024, de 5 de julio, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “El Pilar-Maristas” de Zaragoza. 20858

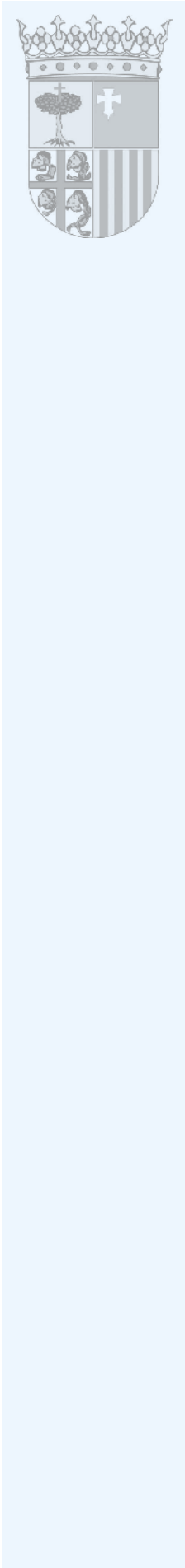
V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Carrailes” de 1000 kW en el término municipal de Cariñena. Expediente: G-Z-2023-086. 20859

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Amaranto” de 1000 kW en el término municipal de Cariñena. Expediente: G-Z-2023-092. 20862



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “El Castillo” para hibridación con parque eólico “El Castillo” de 19,95 MW de la empresa Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. Expediente G-Z-2023/171. 20864

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia del Ayuntamiento de Teruel e informe de las Administraciones, la modificación no sustancial número 5 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel (Platea) y la operación jurídica complementaria número 2 que deriva de la modificación. 20865



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional de Oficial 2ª Explotación, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional de Oficial 2ª Explotación, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación al puesto de trabajo adjudicado, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los puestos adjudicados a las personas interesadas son los que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

ANEXO			
OFICIAL 2.ª EXPLOTACIÓN			
O.E.P. -2018-			
(Estabilización de Empleo)			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo	N.º R.P.T.
Artola Oliver, Raúl	***4573**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística -Cantavieja-	8343
Royo Sanahuja, Adrián	***4842**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística -Teruel-	8341
Sancho Casalé, Jesús	***8293**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística -Ejea de los Caballeros-	13021



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, publicada por Resolución de 20 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 29 de mayo de 2024), a propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Rosa María Madrid Madrid, funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, con Número Registro Personal ****436224 A2021-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número de RPT 79578, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el 14 de octubre de 2024, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓN/A)****PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3543**	FABRE CASTELLANO, ANA BELEN	Z230	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***1863**	FERNANDEZ BENEDICTO, ALMUDENA	1002000913W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ
***7085**	GIL LOSILLA, REBECA	1004000916V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD
***4882**	HARO GRANDE, VANESA	1002000909K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ
***7434**	PEINADO BERZOSA, RUTH MARIA	Z230	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8095**	PEREZ SORBE, CRISTINA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***8382**	SOBREVIELA PEREZ, ANA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***2032**	SUBIRÓN VALERA, ANA BELÉN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4680**	VILLABRILLE NAHARRO, RUBEN	Z230	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4927**	VILLUENDAS FERNANDEZ, NELIA	1002000903S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de dos puestos de Técnico Superior de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación de esta Universidad.

Por Resolución de 12 de abril de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 24 de abril de 2024, se convocó concurso específico para la provisión de dos puestos de Técnico Superior de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de 5 de julio de 2024, de la Comisión de valoración determinada en las citadas bases:

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Código Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Palacián Lisa, Ana	15903	Técnico Superior	Oficina de Resultados de Transferencia de la Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Rodríguez Perales, Iván	13128	Técnico Superior	Oficina de Resultados de Transferencia de la Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de la Administración, Administradores Superiores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 6 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de la Administración, Administradores Superiores.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar incluidas en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

b) Pertener como personal funcionario de carrera a alguna de las Escalas o Clases de Especialidad del Subgrupo A1 o A2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado al Sector de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.



- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Universitario Oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.



La circunstancia señalada deberá ser debidamente acreditada con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

3.8. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados. Con la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición se determinará la forma de presentación de los méritos descritos.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Comisión Permanente de Selección.

5.1. El órgano encargado de la selección en este proceso selectivo será la Comisión Permanente de Selección creada y regulada por Orden HAP/579/2023, de 28 de abril, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente de Selección tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. El procedimiento de actuación de la Comisión Permanente de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la normativa que regula la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección y en las demás disposiciones vigentes.

5.3. Los miembros de la Comisión Permanente de Selección deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o



en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión Permanente de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, ambas anteriormente citadas.

5.4. La persona que ejerza las funciones de la Presidencia de la Comisión coordinará la actuación y trabajos de sus miembros y dirimirá con su voto los posibles empates a efectos de la adopción de acuerdos.

5.5. La Comisión Permanente de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 “Convocatorias del Grupo A1”, subapartado 1.1.2.1. “Supuestos específicos. Administradores superiores” y 1.9 “Reserva de examen” de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

6.2. Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de méritos se regirá por lo dispuesto en el apartado 1.6 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, citada en el apartado anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo la Comisión Permanente de Selección podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por la Comisión Permanente de Selección.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por la Comisión Permanente de Selección para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de Selección adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 “Convocatorias del Grupo A1”, subapartado 1.1.2.1. “Supuestos específicos. Administradores superiores” y 1.9 “reserva de examen” de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases



que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios, considerándose aprobados de la fase de oposición un máximo de tres personas por plaza, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.5 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

8.2. Fase de concurso:

Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1.6 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puesto de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluidos los ejercicios de la oposición y la fase de concurso, y a propuesta de la Comisión Permanente de Selección, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

Conforme a la base 1.7 de la Resolución 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de personal funcionario.

9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.



10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores por Orden del Consejero de Hacienda y Administración pública, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad, aprobadas por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión Permanente de Selección podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones de la Comisión Permanente de Selección que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN,
ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADORES SUPERIORES,
PROMOCIÓN INTERNA

Grupo primero.

1. Las Comunidades Autónomas en la Constitución. Su consideración como instituciones del Estado. Principios constitucionales de unidad y autonomía. Principio de cooperación.

2. Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza y contenido. Posición normativa en el ordenamiento jurídico. La reforma de los Estatutos.

3. Distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas. Normas de delimitación de competencias. Proceso de traspasos de funciones y servicios. Relaciones entre la Administración del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

4. Relaciones entre ordenamiento jurídico estatal y ordenamientos autonómicos. Ejecución autonómica de la legislación estatal. Cláusulas de prevalencia y supletoriedad del Derecho estatal.

5. La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial. Fondos Europeos y Comunidades Autónomas.

6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Proceso de elaboración, estructura y características generales. Reforma del Estatuto. Régimen de competencias de la Comunidad Autónoma.

7. Las Cortes de Aragón. Composición y régimen de funcionamiento. Funciones legislativa, presupuestaria y de control. Estatuto de los parlamentarios.

8. El Presidente. El Gobierno de Aragón o Diputación General. El estatuto personal de sus miembros. Responsabilidad política del Presidente y de los Consejeros. Funciones y reglas de funcionamiento.

9. El Justicia de Aragón. La Cámara de Cuentas. El Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

10. Régimen Local español: principios básicos. La Provincia y el Municipio. Relaciones de la Administración Local con la Administración estatal y autonómica.

11. La actividad de las Administraciones Públicas (I). Actividad limitativa y protección del orden público. Actividad de fomento.

12. La actividad de las Administraciones Públicas (II). Servicio público. La doctrina clásica y su evolución. Los distintos modos de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas: sus instrumentos.

13. Contratación pública (I). Directivas comunitarias en materia de contratación pública. Legislación estatal en materia de contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación subjetivo y objetivo. Normativa aragonesa en materia de contratación pública.

14. Contratación pública (II). Los contratos del sector público. Clases de contratos. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

15. Contratación pública (III). Contratos de las Administraciones Públicas: Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos; legislación sobre lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

16. Contratación pública (IV). Contratación de las entidades del sector público que no tienen el carácter de Administración Pública. Técnicas para la racionalización de la contratación. Contratación electrónica.

17. La potestad sancionadora. Concepto. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Clases de sanciones. El procedimiento sancionador, especialidades en materia sancionadora y tramitación simplificada.

18. La potestad expropiatoria: naturaleza y justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justiprecio. Procedimientos especiales: la expropiación por razones de urgencia. Garantías jurisdiccionales.

19. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Antecedentes y régimen vigente. Presupuestos. Efectividad de la reparación. El procedimiento de responsabilidad patrimonial, especialidades en esta materia y tramitación simplificada. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Administración por actos de los contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.



20. El control jurisdiccional de la Administración (I). El recurso contencioso-administrativo. Las partes. El objeto. El procedimiento. La sentencia. Recursos contra las sentencias.
21. El control jurisdiccional de la Administración (II). La Administración y la Justicia ordinaria. La posición especial de la Administración en el proceso ordinario.
22. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón (I). El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico.
23. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón. (II) El dominio privado: concepto y régimen jurídico. El sector empresarial del patrimonio de Aragón.
24. La Función Pública en Aragón (I). Bases constitucionales y estatutarias, regulación legal. Clases de Empleados Públicos. Acceso a la función pública. Carrera administrativa. Situaciones administrativas y extinción de la relación funcionarial.
25. La Función Pública en Aragón (II). Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Órganos de representación y participación. Régimen del personal laboral. Seguridad social de los empleados públicos.
26. La Función Pública en Aragón (III). Personal docente e investigador. Personal de las instituciones sanitarias. Personal al servicio de la Administración de Justicia.
27. Sanidad Pública en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. El Sistema Nacional de Salud. El Servicio Aragonés de Salud: organización territorial y ordenación funcional. Derechos y autonomía del paciente.
28. La Educación en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Estructura del sistema educativo. La autonomía universitaria. Investigación e innovación en Aragón: bases constitucionales y estatutarias. El Sistema Aragonés de Investigación, Desarrollo y Transferencia de conocimiento.
29. Servicios sociales en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Situaciones de dependencia. Marginación o exclusión social. Políticas de apoyo a colectivos desfavorecidos: inmigración, mayores, menores. Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Voluntariado social.
30. Cultura y deporte en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Acción cultural. Patrimonio cultural. Propiedad intelectual. Deporte: la ordenación jurídica del deporte.
31. Ordenación del Territorio en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Instrumentos de ordenación territorial en Aragón. Ordenación del territorio y regulaciones sectoriales. El modelo territorial europeo. La ordenación del territorio y el desarrollo sostenible.
32. Medio Ambiente en Aragón (I). Bases constitucionales y estatutarias. Información y participación ambiental. Espacios naturales protegidos de Aragón. Protección de la flora y fauna silvestres.
33. Medio Ambiente en Aragón (II). Montes: concepto, clasificación y régimen jurídico. El catálogo de montes. Incendios forestales. Gestión sostenible de los montes. Caza y pesca fluvial. Vías pecuarias.
34. Medio Ambiente en Aragón (III). Residuos. Contaminación atmosférica. Ruido. Técnicas de control ambiental: actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; evaluación de impacto ambiental; prevención y control integrado de la contaminación.
35. Aguas en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Dominio público hidráulico. Gestión pública del agua: planes hidrológicos y organismos de cuenca. La utilización del dominio público hidráulico. Protección y calidad de las aguas.
36. Agricultura y ganadería en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Medidas de reforma y desarrollo agrario. Protección y sanidad Animal. Calidad y seguridad alimentaria.
37. Urbanismo en Aragón (I). Evolución de la normativa urbanística en España. Bases constitucionales y estatutarias. Normativa urbanística de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Clasificación y régimen del suelo; el papel de la jurisprudencia constitucional en su definición.
38. Urbanismo en Aragón (II). Planeamiento urbanístico: clases de planes, formación, aprobación y efectos; vigencia, revisión y modificación. La suspensión de licencias en el proceso de aprobación de un instrumento de planeamiento. La ordenación urbanística en ausencia de planeamiento. Instrumentos especiales.
39. Urbanismo en Aragón (III). La ejecución del planeamiento. Presupuestos. La gestión urbanística. Actuaciones aisladas y actuaciones integradas o ejecución sistemática. Gestión directa y gestión indirecta. La obtención de terrenos dotacionales.
40. Urbanismo en Aragón (IV). Edificación y uso del suelo. Normas de directa aplicación y edificación forzosa. La licencia urbanística. El deber de conservación y la ruina. Disciplina urbanística. Régimen urbanístico de pequeños municipios. Vivienda: control y fomento de la construcción de viviendas.



41. Carreteras y transportes en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Carreteras: régimen jurídico. Transportes: ordenación jurídica.

42. Industria, energía y minas en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Industria: intervención pública. Energía: régimen jurídico del Sector Eléctrico, gas e hidrocarburos. Minas: propiedad, clasificación de los recursos mineros, investigación y explotación.

43. Comercio interior y turismo en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Comercio interior: ordenación de la actividad comercial. Consumo y defensa de los consumidores. Turismo: ordenación de la actividad turística.

44. De la Comunidad Económica Europea a la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea. Evolución y ampliación de la Unión. El Tratado de Lisboa: El Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

45. Política exterior y de seguridad común de la Unión Europea. Cooperación en los ámbitos de justicia e interior. El acuerdo de Schengen.

46. El Derecho comunitario (I). Las fuentes: derecho originario y derecho derivado. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros. La participación de los estados miembros en la formación del derecho comunitario.

47. El Derecho comunitario (II). La aplicación del Derecho comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho comunitario.

48. Las Instituciones de la Unión Europea (I). El Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión.

49. Las Instituciones de la Unión Europea (II). El Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas. Los medios financieros y personales. El Presupuesto. La función pública comunitaria.

50. La ciudadanía de la Unión Europea. La libre circulación de personas. Los derechos de residencia. Derecho de sufragio activo y pasivo. El Defensor del Pueblo y el derecho de petición. La protección diplomática y consular. La libre circulación de trabajadores y la política social.

51. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. La libertad de circulación de capitales. La Unión Económica y Monetaria y la política económica.

52. Libre circulación de mercancías y política comercial común. El régimen sobre la competencia.

53. La política regional de la Unión Europea. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

54. Las regiones en la Unión Europea. La participación institucional. La cooperación interregional y transfronteriza. La acción de la Comunidad Autónoma de Aragón en el exterior. La cooperación al desarrollo.

55. La legitimidad democrática de la Administración. La cultura del servicio a los intereses generales y la ética en las instituciones públicas.

56. La Administración Pública como organización al servicio de los ciudadanos en un entorno socioeconómico e internacional cambiante. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Nuevas exigencias sociales y creciente complejidad del sector público. La gestión del cambio.

57. Los procesos de modernización de las Administraciones y de la gestión pública. Del modelo burocrático weberiano al management gerencial y de éste a la gobernanza.

58. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. La función directiva en las organizaciones públicas. El directivo público y sus instrumentos de actuación. La participación cívica.

59. Planificación estratégica y planificación operativa. Presupuestación de planes y de inversiones. Planificación de recursos humanos: oferta de empleo público y relación de puestos de trabajo.

60. Dirección por objetivos. Programación y gestión de proyectos. Análisis de costes y valoración de resultados. Eficacia y eficiencia.

61. Técnicas directivas de gestión. Análisis de problemas y toma de decisiones: generación de alternativas e identificación de riesgos. La gestión del conocimiento.

62. Organización formal e informal en la Administración. La gestión de personal y las relaciones humanas. Liderazgo, trabajo en equipo y motivación del factor humano.

63. El nuevo derecho a una buena administración. Su proclamación europea en la Carta de Niza y sus posibles manifestaciones en el ordenamiento interno español. Administrado, cliente-usuario de los servicios públicos, contribuyente y ciudadano.

64. La gestión de la calidad. Indicadores. Planes y normas de calidad: las cartas de servicios. El marketing y las relaciones públicas en la Administración.

65. La transparencia de las Administraciones Públicas. Legislación en la materia.



66. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación europea, estatal y autonómica. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos del titular de los datos.

67. El régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y la firma electrónica. Gobierno electrónico. Derecho administrativo y administración electrónica. Información al ciudadano. Tramitación por medios electrónicos.

68. El Derecho Civil Español. El Código Civil y la legislación complementaria. Derechos Civiles Forales o especiales, su relación con la Constitución de 1978. El Derecho Civil Aragonés. El Código de Derecho Foral de Aragón: antecedentes y regulación actual. El Derecho Civil Aragonés según la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

69. El concepto de persona. La persona física. Capacidad jurídica y de obrar. Los estados civiles. Especialidades en el Derecho Civil de Aragón.

70. El derecho real: naturaleza y caracteres. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales conocidos en la legislación española. El usufructo. La servidumbre.

71. El derecho real de dominio. La posesión. Derecho inmobiliario y derecho hipotecario: el Registro de la Propiedad. Principios hipotecarios.

72. Los derechos reales de garantía. La hipoteca: tipos, requisitos y efectos.

73. Los contratos de transmisión de la propiedad. La compra-venta: concepto y elementos personales, reales y formales. Obligaciones del vendedor y del comprador. Perfección del contrato. La donación: concepto y elementos personales, reales y formales; perfección del contrato.

74. El contrato de arrendamiento. El arrendamiento de fincas urbanas y su legislación especial. El arrendamiento de fincas rústicas y su legislación especial.

75. El Derecho de familia. El matrimonio: sistema español vigente. Principios generales del régimen de la tutela en el Código Civil. Derecho Civil Aragonés: relaciones entre ascendientes y descendientes, efectos de la ruptura de la convivencia de los padres con hijos a cargo, la tutela, la junta de parientes. El acogimiento y la adopción. Legislación general y autonómica en materia de protección de menores.

76. Los efectos patrimoniales del matrimonio. El régimen económico conyugal en el Derecho Civil de Aragón. El régimen matrimonial paccionado. El régimen matrimonial legal. El régimen de separación de bienes. La comunidad que continúa tras la disolución. La viudedad.

77. La sucesión "mortis causa". El derecho de sucesiones en Aragón. La sucesión testamentaria: modalidades. La sucesión paccionada: su régimen. La fiducia sucesoria. Las legítimas. La sucesión legal. El consorcio foral.

78. El Derecho Tributario, concepto y contenido. La Ley General Tributaria: Principios Generales. Los tributos: conceptos, fines y clases. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

79. El Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

80. El Impuesto de Sociedades.

81. El Impuesto sobre el Valor Añadido.

82. El régimen de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas. La cesión a la Comunidad Autónoma de Aragón. El Impuesto sobre el Patrimonio.

83. El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Impuesto de Sucesiones y Donaciones.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación de conformidad lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

En la página 882.

Donde dice:

“1. Convocatorias del turno de promoción interna:

(...).

1.3. Convocatorias del Grupo C1:

1.3.1. Supuestos Generales.

1.3.1.1. Primer ejercicio: contestación por escrito en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.”

Debe decir:

“1. Convocatorias del turno de promoción interna:

(...).

1.3. Convocatorias del Grupo C1:

1.3.1. Supuestos generales.

1.3.1.1 Primer ejercicio: contestación por escrito en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.”



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro y Secretaria de Dirección en el Hospital Ernest Lluch.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Registro y Secretaria de Dirección en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro y Secretaria de Dirección.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Hospital Ernest Lluch de Calatayud.
- Jornada de Trabajo: Mañanas.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Coordinar la actividad y funcionamiento de la Unidad de registro de documentos y Oficina de asistencia en materia de Registro del Hospital Ernest Lluch; coordinar y gestionar la actividad de registro físico de Aragón (Regfia) en dicha Unidad; organización y distribución de tareas del personal adscrito; control de vacaciones, permisos y jornada; gestión de material y equipamiento, así como la formación del personal de nueva incorporación; colaborar en la consecución de objetivos previstos para la Unidad, y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables. Asimismo asumirá las funciones de Secretaria de Dirección.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de gestión y servicios encuadradas en los grupos C1 y C2, (Grupo Auxiliar Administrativo y Grupo Administrativo de la Función Administrativa), de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en el Hospital Ernest Lluch.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Calatayud. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Ernest Lluch (carretera Sagunto-Burgos, km. 254, 50300 - Calatayud), a través de las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Calatayud, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Calatayud, situado en el vestíbulo del Hospital Ernest Lluch, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Calatayud la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Calatayud dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficiales del Sector de Calatayud, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 3 de julio de 2024.— El Gerente del Sector de Calatayud, (PO de 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad). El Gerente del Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



Hospital "Ernest Lluch
Martín"

Ctra. Sagunto-Burgos Km. 254
50300 Calatayud
Teléfono 976 88 09 64

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO DE REGISTRO Y SECRETARIA DE DIRECCIÓN EN EL HOSPITAL ERNEST LLUCH DEL SECTOR DE CALATAYUD

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____					

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el B.O.A. el día / /2024

Datos de la Convocatoria:

PUESTO: JEFE DE GRUPO DE REGISTRO Y SECRETARIA DE DIRECCIÓN

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2024

.....
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL "ERNEST LLUCH "**
Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 CALATAYUD



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Urgencias, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Equipo, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Equipo de Urgencias.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Servicio de Admisión del Hospital Ernest Lluch.
- Nivel de complemento de destino: 17.

Funciones: las correspondientes a la jefatura del personal de su grupo dirigiendo y supervisando el cumplimiento de su cometido, en la unidad de Urgencias, y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de gestión y servicios encuadradas en los grupos C1 y C2, (Grupo Auxiliar Administrativo y Grupo Administrativo de la Función Administrativa), de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en el Hospital Ernest Lluch.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Calatayud. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Calatayud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Calatayud, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se



publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch, situado en el vestíbulo del mismo hospital, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Calatayud la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Calatayud dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefatura de Equipo convocado.

El nombramiento para el puesto de Jefatura de Grupo tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 3 de julio de 2024.— El Gerente del Sector de Calatayud, (PO de 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad). El Gerente del Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



Hospital "Ernest Lluch
Martín"

Ctra. Sagunto-Burgos Km. 254
50300 Calatayud
Teléfono 976 88 09 64

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE EQUIPO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL ERNEST LLUCH

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____					

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el B.O.A. el día / /2024

Datos de la Convocatoria:

PUESTO: JEFE/A DE EQUIPO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL ERNEST LLUCH

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2024

.....
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL "ERNEST LLUCH "**
Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 CALATAYUD



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Centro, en Atención Primaria del Sector de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Centro de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Equipo de Admisión del centro de salud Teruel Centro.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Teruel.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Funciones: Se responsabilizará de la organización del servicio de admisión, de la gestión del personal adscrito al servicio de admisión: control de ausencias y sustituciones, turnos de trabajo y tareas asignadas; y del puesto de mando en el plan de emergencias del centro; colaboración en el desarrollo del contrato de gestión del EAP en su ámbito; colaboración en el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas corporativas: citaciones en Atención Primaria (OMI-AP), citaciones en atención especializada (LEE), Tarjeta Sanitaria (BDU), Global y Única Historia Clínica de Aragón (GHUARA), solicitud de transporte sanitario no urgente (TNU), correo electrónico corporativo; se responsabilizará de la gestión de los circuitos documentales y funcionamiento de los archivos de historias clínicas de usuarios, así como de la gestión de envío de documentos por medios internos; se responsabilizará de la gestión administrativa de reclamaciones de usuarios; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen; colaboración en la formación del personal administrativo y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos C1 y C2, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en Atención de Primaria de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22- 3.ª planta de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22-3.ª planta de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 10 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



Servicio Aragonés de la Salud
 Gerencia Sector Teruel
 C/ Joaquín Arnau, 22 – 3º
 44001 Teruel

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE EQUIPO DE ADMISIÓN EN EL CENTRO DE SALUD TERUEL CENTRO DE LA DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DEL SECTOR DE TERUEL

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO		
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel a ____ de _____ de 2024

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
 C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL**



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Ensanche, en Atención Primaria del Sector de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Ensanche de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Equipo de Admisión del Centro de Salud Teruel Ensanche.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Teruel.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Funciones: Se responsabilizará de la organización del servicio de admisión, de la gestión del personal adscrito al servicio de admisión: control de ausencias y sustituciones, turnos de trabajo y tareas asignadas; y del puesto de mando en el plan de emergencias del centro; colaboración en el desarrollo del contrato de gestión del EAP en su ámbito; colaboración en el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas corporativas: citaciones en Atención Primaria (OMI-AP), citaciones en atención especializada (LEE), Tarjeta Sanitaria (BDU), Global y Única Historia Clínica de Aragón (GHUARA), solicitud de transporte sanitario no urgente (TNU), correo electrónico corporativo; se responsabilizará de la gestión de los circuitos documentales y funcionamiento de los archivos de historias clínicas de usuarios, así como de la gestión de envío de documentos por medios internos; se responsabilizará de la gestión administrativa de reclamaciones de usuarios; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen; colaboración en la formación del personal administrativo y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos C1 y C2, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en Atención de Primaria de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22- 3.ª planta de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22-3.ª planta de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 10 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



Servicio Aragonés de la Salud
 Gerencia Sector Teruel
 C/ Joaquín Arnau, 22 – 3º
 44001 Teruel

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE EQUIPO DE ADMISIÓN EN EL CENTRO DE SALUD TERUEL ENSANCHE DE LA DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DEL SECTOR DE TERUEL

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____				

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel a ____ de _____ de 2024

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
 C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de Jefe de Unidad de POD. de esta Universidad.

Por Resolución de 7 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 20 de junio de 2024, se convocó concurso específico para cubrir el puesto de Jefe de Unidad de POD. de esta Universidad.

No habiendo recibido ninguna solicitud en tiempo y forma, este Rectorado resuelve dar por finalizado el citado concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/785/2024, de 11 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto “Campus de Centros de Datos Microsoft” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Microsoft 7724 Spain, SLU.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 3 de julio de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto de “Campus de Centros de Datos Microsoft”, promovido por Microsoft 7724 Spain, SLU, se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 3 DE JULIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO CON INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN EL proyecto “CAMPUS DE CENTROS DE DATOS MICROSOFT”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO (ZARAGOZA), PROMOVIDO POR MICROSOFT 7724 SPAIN, SLU.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal fue modificada con la promulgación del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019).

En concreto, el artículo primero de este último Decreto-ley introdujo un nuevo artículo 7 bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en lo sucesivo, TRLOTA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto “Campus de Centros de Datos Microsoft” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), presentada con fecha 28 de mayo de 2024 por Microsoft 7724 Spain, SLU. A la solicitud se acompaña una memoria justificativa en la que se exponen los motivos que fundamentan el interés autonómico y general para Aragón del proyecto presentado. Adicionalmente, Microsoft 7724 Spain, SLU, solicita expresamente, además de la declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto, lo siguiente: (i) declare el proyecto como de interés autonómico con interés general de Aragón; (ii) designe a esta entidad como promotor definitivo del plan y/o proyecto de interés general; y iii) declare la utilidad pública/



interés social del proyecto a efectos expropiatorios para la expropiación urgente y reserva de los terrenos afectados.

Según se indica en la memoria presentada, el proyecto se ubicará en un área de unos 873.962,85 m², perteneciente al término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), que se encuentra situada al norte del denominado “Polígono Malpica”, entre la autopista A-2 y el centro urbano de la localidad.

El proyecto se promueve por la compañía Microsoft 7724 Spain, SLU, que tiene como socio único a Microsoft Ireland Operations Limited, que, a su vez, es una filial indirectamente participada por Microsoft Corporation, sociedad con domicilio en One Microsoft Way, Redmond (Washington) y cotizada en Nasdaq (Microsoft).

Microsoft fue fundada en Seattle (Washington) en 1975 y actualmente, es líder global en servicios de software y soluciones en la Nube, como Microsoft Azure, Microsoft 365, Microsoft Dynamics 365 y Microsoft Power Platform. A través de su red mundial de centros de datos “Azure”, Microsoft proporciona una infraestructura en la Nube, a nivel empresarial, en la que confían millones de clientes y socios. Esta infraestructura incluye desde elementos físicos (alimentación, redes, etc.) hasta software (incluyendo procesos de despliegue seguros, mantenimiento sin impacto y predicción de fallos habilitada por aprendizaje automático). El liderazgo mundial de Microsoft se consolida y crece año tras año y actualmente emplea a 221.000 personas a tiempo completo, 122.000 en Estados Unidos y 99.000 en el resto del mundo. Del total de empleados, 85.000 trabajan en operaciones, incluyendo fabricación, distribución, soporte de productos y servicios de consultoría; 73.000 en investigación y desarrollo de productos; 47.000 en ventas y marketing; y unos 16.000 en administración general.

Por lo que se refiere a la solvencia técnica de la promotora, Microsoft ha llevado a cabo la construcción y operación de 60 regiones globales, con más de 200 centros de datos en todo el mundo, más regiones que cualquier otro proveedor de centros de datos. La extensa experiencia de Microsoft en el sector asegura la viabilidad del proyecto que se pretende implantar en Aragón.

En cuanto a la solvencia financiera de la compañía, ésta queda acreditada y respaldada por los resultados del ejercicio fiscal 2023. La capacidad financiera y operativa de Microsoft garantiza la disponibilidad de recursos para la inversión y la viabilidad del proyecto que pretende implantarse en Aragón. En su último ejercicio fiscal, finalizado el pasado 30 de junio de 2023, Microsoft alcanzó una facturación de 211.900 millones de dólares, obteniendo un beneficio operativo de 88.500 millones de dólares y un beneficio neto de 72.400 millones de dólares. En este último ejercicio fiscal, la compañía dedicó 27.195 millones de dólares al área de Investigación y Desarrollo.

Entre los compromisos ESG (Environmental, Social & Governance) asumidos por Microsoft en el desarrollo de todas sus actividades destacan los siguientes:

- “Cero emisiones de carbono (Carbon Negative)” para 2030. Con este objetivo, la compañía busca reducir y en última instancia, eliminar, para 2025, la huella de carbono creada por Microsoft desde su fundación en la atmósfera.

- “Impacto positivo en Agua (Water positive)” para 2030. Ser positivo en términos de agua significa reducir el consumo de agua en todas las operaciones globales que acomete Microsoft, reponiendo más agua de la que utiliza, brindando a personas de todo el mundo el acceso a servicios de agua y saneamiento e impulsando la innovación y participar en políticas hídras.

- “Cero residuos (Zero Waste)” para 2030. Para alcanzar su compromiso de convertirse en una empresa con cero residuos, Microsoft está adoptando un enfoque cada vez más circular en la gestión de materiales para reducir los residuos y las emisiones de carbono. Esta estrategia va más allá de la desviación de residuos: se trabaja en toda la cadena de valor, comenzando por el diseño y la selección de materiales y, siempre que sea posible, se reduce la cantidad de materiales necesarios. Microsoft, además, obtiene los materiales de manera responsable para sus operaciones, productos y empaques. Además, también se está aumentando el uso de contenido reciclado y reciclable, reduciendo las sustancias peligrosas y eliminando los residuos. El objetivo de la compañía es mantener los productos y materiales en uso por más tiempo mediante la reutilización y la reparación. Finalmente, se reduce también la generación de residuos al final de su vida con programas específicamente diseñados a este propósito.

- “Proteger el Ecosistema” para 2025. Microsoft se ha comprometido a proteger permanentemente más tierra de la que utiliza para 2025 y a ser buen administrador de ella. En este sentido, Microsoft va más allá de sus propias operaciones y trabaja activamente para proteger la salud ambiental de las comunidades en las que se ubican los centros de datos y en las que viven y trabajan sus empleados.



Igualmente, Microsoft colabora con centros de enseñanza y organizaciones de ámbito local para proporcionar a los residentes la oportunidad de acceder a una formación técnica y a carreras profesionales en el entorno de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación). Microsoft también se esfuerza por dotar a sus centros de datos con personal local y por ofrecer a los empleados la posibilidad de desarrollarse profesionalmente dentro de la empresa.

Los centros de datos son la infraestructura física detrás de la digitalización en la Nube. En toda Europa, los centros de datos de Microsoft funcionan las veinticuatro horas del día para dar soporte a un amplio espectro de servicios críticos, desde la labor que realizan los médicos y personal de primeros auxilios, hasta servicios esenciales como la compra de alimentos y la banca online. Al mismo tiempo, los centros de datos también facilitan necesidades cotidianas como la entrega de alimentos, el teletrabajo y las videollamadas personales a la familia. La digitalización en la nube puede ofrecer a consumidores y empresas las ventajas de la propiedad y privacidad de los datos, menores costes, acceso más fácil, mayor fiabilidad y menor huella de carbono.

Los centros de datos también son cada vez más necesarios para que las empresas funcionen eficientemente. Las cadenas de suministro mundiales producen flujos de datos masivos y diversos. Los centros de datos ayudan a las empresas a hacer que todos esos datos sean accesibles, gestionables y útiles para las organizaciones, y dentro de las organizaciones para los distintos departamentos. Un centro de datos es una instalación centralizada donde se almacenan, administran y difunden datos y aplicaciones, albergando los sistemas más críticos de una red y son vitales para la continuidad de las operaciones diarias de las grandes organizaciones. Su objetivo principal es garantizar la continuidad de los servicios y la gestión de información clave. Un centro de datos por lo general es un edificio o sala de grandes dimensiones con una gran cantidad de equipos electrónicos e informáticos. Estos suelen crearse y mantenerse por grandes empresas con objeto de tener acceso a la información necesaria para sus operaciones o como espacios de venta y/o alquiler.

El Campus de Centros de Datos de Microsoft en Villamayor de Gállego (Zaragoza), sin perjuicio de las áreas que serán cedidas a la Administración, abarcará toda la superficie del ámbito delimitado en el proyecto y se dedicará al proceso, organización, y almacenamiento seguro de datos informáticos. Los edificios del Campus destinados al proceso y almacenamiento de datos tendrán una superficie aproximada de unos 25.000 m² construidos. El acceso a cada uno de ellos se realizará a través de los viales interiores del Campus diseñados para este fin. Cada edificio albergará los servidores informáticos y los equipos de almacenamiento de datos, que son los principales elementos necesarios para la producción de contenidos y servicios digitales y toda la actividad de procesamiento y almacenamiento de datos relacionada. Para el correcto funcionamiento de los servidores, se requiere mantener una determinada temperatura interior, por lo que cada edificio estará refrigerado mecánicamente cuando las temperaturas exteriores sean demasiado elevadas. Además, contarán con sus correspondientes infraestructuras auxiliares asociadas que se desarrollarán en varias fases, con objeto de permitir que la puesta en funcionamiento de la actividad se realice de forma secuencial según la planificación prevista.

El Campus incluirá además varias zonas con edificios administrativos y otros servicios asociados, necesarios para su correcto funcionamiento. Los edificios administrativos albergarán principalmente las actividades de mantenimiento, planificación y gestión de servidores. En las "Áreas de Instalaciones" se albergarán todas aquellas instalaciones asociadas y de soporte necesarias para el funcionamiento de los centros de datos. Debido a las necesidades de suministro eléctrico de las instalaciones, es posible que el Campus deba incluir una nueva subestación de alta tensión (transformadores, salas de distribución, etc.), así como una serie de paneles fotovoltaicos en la zona norte del emplazamiento para suministrar energía al centro de datos in situ. Estas infraestructuras se conectarán con la red de transporte o distribución disponible más próxima.

El diseño del Campus incluirá elementos paisajísticos e integrará áreas de gestión de aguas pluviales superficiales como los estanques de atenuación, además de áreas para el ocio y recreo de los empleados. Las zonas de aparcamiento de vehículos del Campus (coches, bicicletas y pequeños autobuses) contarán con puntos de recarga eléctrica, como parte de una estrategia sostenible más amplia.

La caseta de vigilancia estará situada en la entrada principal del Campus, como control de seguridad para el acceso de los vehículos de los trabajadores y visitas. Además, se instalará una valla perimetral con objeto de garantizar la seguridad del conjunto de las instalaciones.

Se prevé asimismo una serie de zonas que rodearán perimetralmente el Campus y serán destinadas a dotación de zonas verdes y zonas de reserva para las Infraestructuras y Red Viaria, para garantizar el correcto funcionamiento en su conjunto de todo el proyecto.



Será necesario desarrollar todas aquellas infraestructuras exteriores que permitan garantizar el acceso rodado a todo el ámbito, las cuales serán definidas y diseñadas en la fase de desarrollo del PIGA. Una vez ejecutadas estas infraestructuras, serán recibidas definitivamente por el Gobierno de Aragón en su condición de administración actuante.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo en varias fases sucesivas, acorde a las demandas del servicio de la Nube. Las fases previstas son:

- Fase 1 "Lanzamiento": Fase inicial del Campus.
- "Resto de fases": Desarrollo completo del Campus.

Estas fases quedarán totalmente definidas en la documentación que se redactará para la solicitud de aprobación del correspondiente Plan o proyecto de Interés General de Aragón (PIGA).

1. "Fase 1: Lanzamiento": tras la aprobación parcial definitiva de esta fase del PIGA, en términos de inversión de capital, Microsoft realizará el desarrollo inicial de la primera fase del Centro de Datos y de toda la infraestructura necesaria.

2. "Resto de fases": Resto de aprobaciones parciales definitivas correspondientes a las subsiguientes fases del PIGA, que en términos de inversión de capital Microsoft desarrollará de acuerdo con las necesidades y demanda del servicio de la Nube en resto del Centro de Datos, en varias fases, hasta completar el desarrollo del Campus completo.

Dentro de cada fase del proyecto, a su vez, se identificarán una serie de etapas, de acuerdo con el ciclo de vida del mismo, distinguiendo una fase de construcción y una fase operativa del Centro de Datos.

En la memoria justificativa del proyecto se indica que la construcción de las edificaciones e infraestructuras correspondientes a la "fase 1, Lanzamiento del Campus" comenzará una vez aprobado definitivamente el PIGA, con una duración estimada de tres a cuatro años. En relación con la ejecución de la primera Fase del Centro de Datos y de todas las infraestructuras necesarias para el lanzamiento, Microsoft estima una inversión directa de capital de 400 millones de dólares estadounidenses (365,3 millones de euros aproximadamente). Esta inversión no incluye las futuras renovaciones de esta infraestructura, que supondrían una inversión adicional, al igual que no incluye costes de desarrollo y mejora de infraestructura externa.

Respecto al coste de implantación del "Resto de fases", Microsoft espera poder realizar una inversión directa de capital estimada de aproximadamente 2.000 Millones de USD adicionales repartidos en distintas fases hasta completar el desarrollo completo del Campus. Estas fases sucesivas se ejecutarán a lo largo de un plazo aproximado de diez años, contados desde la finalización de la "Fase 1: Lanzamiento", en función de la evolución de la demanda de servicios en el mercado.

Durante la fase de construcción, además de los futuros empleos directos creados, se estiman unas necesidades de contratación de entre 1.000 y 2.000 trabajadores (una media anual aproximada de 300-400 empleos) para completar el desarrollo del Campus en su totalidad. La construcción de la totalidad del Campus requerirá aproximadamente unos 12 millones de horas trabajadas. Los perfiles profesionales requeridos durante la fase de construcción serán principalmente electricistas, fontaneros y tuberos, carpinteros, trabajadores de estructuras de hierro y acero, hormigoneros, trabajadores en movimientos de tierras, etc.

Una vez concluida la fase de construcción, se espera poder generar hasta 300 empleos fijos en la fase operativa del Campus.

El tipo de puestos de trabajos requeridos en la fase de operación serán, entre otros, los siguientes: gestión de campus, gestión de personal, operaciones en entornos críticos, formación y desarrollo, operaciones de IT, ingenieros mecánicos, ingenieros eléctricos, contratistas de seguridad y mantenimiento de edificios.

De acuerdo con lo que señala la memoria presentada, ha de tenerse en cuenta que el sector y actividad de la implantación de centros de datos se encuentra en constante evolución, particularmente en torno a la creación de relaciones sinérgicas entre distintos centros de datos que puedan implantarse en la Comunidad Autónoma de Aragón. Es por ello por lo que, aunque el proyecto sea funcionalmente independiente en cuanto a su actividad, en el futuro puede ser necesaria su interrelación con otros centros de datos que se implanten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, se indica que el instrumento naturalmente llamado a permitir tal interrelación desde la perspectiva territorial es el PIGA. Siendo esto así, en caso de que en el futuro sea necesario tramitar un PIGA conjunto para desarrollar e interconectar varios centros de datos de Microsoft en Aragón, incluyendo el proyecto objeto de la actual solicitud y las infraestructuras interiores y exteriores, así como de conexión que para ello resulten necesarias, esta declaración como DIGA se integrará automáticamente dentro del proceso de aprobación del futuro PIGA; juntamente con las correspondientes DIGAs tramitadas o que deberán trami-



tarse igualmente en relación con otros centros de datos promovidos por Microsoft en Aragón. Todos ellos, en tal caso, conformarían un proyecto único a estos efectos.

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, es un instrumento de planificación territorial contemplado en los artículos 17 y siguientes del TRLOTA, para diseñar el modelo de uso y transformación del territorio aragonés a corto, medio y largo plazo. Su objetivo es establecer pautas de actuación (estrategias y normas) para los agentes territoriales que promuevan el desarrollo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma equilibrada y sostenible de acuerdo con los objetivos y estrategias contenidos en los artículos 2 y 3 del TRLOTA: la mejora de todos aquellos factores que configuran la calidad de vida de los habitantes de un territorio y que dependen, de forma directa o indirecta, de las características del medio en el que viven (factores territoriales de desarrollo), teniendo en cuenta una serie de condicionantes que pueden limitar o potenciar este desarrollo.

El proyecto presentado se integra en el modelo territorial de Aragón, contribuyendo a la consecución de los objetivos de la EOTA. En la memoria presentada se justifica este extremo en los siguientes términos:

1. Actividad económica. “Promover la implantación de actividades económicas en el territorio aragonés para que la población pueda disponer de un empleo de calidad, preferentemente estable, así como los recursos necesarios para su desarrollo personal y colectivo, acompañando el crecimiento del suelo productivo con el de la ocupación y el PIB, y con el crecimiento sostenible del suelo residencial”.

El proyecto fomentará el desarrollo de uno de los seis sectores industriales considerados como estratégicos por la EOTA, como es el de las TIC o Tecnologías de la información y la comunicación. Según se expresa en el apartado 3.2 de este documento, el desarrollo de las infraestructuras adecuadas es vital para que la transformación digital pueda desarrollarse sobre un territorio. Así, la implantación en Aragón del proyecto fortalecerá significativamente estas infraestructuras, contribuyendo “al incremento de la presencia de tecnologías de la información y de la comunicación, con potencial de crecimiento en I+D+i”.

- En cuanto al refuerzo de la actividad económica, el proyecto favorecerá además la creación de empleo cualificado y una productividad en constante incremento, fomentando la economía inteligente, sostenible e integradora a la que se orienta el modelo territorial (...).

- Por otro lado, el proyecto contribuirá a desarrollar un nodo de actividad económica al insertarse una actividad tecnológica en el entorno de usos industriales en el entorno próximo, en consonancia con la estrategia de diversificación y creación de sinergias que apunta la EOTA.

- Además, la implantación del proyecto de Microsoft en Aragón impulsará el efecto llamada a otras firmas del sector que genera el tener la presencia de firmas punteras en innovación.

2. Equipamientos y servicios. “Mejorar las dotaciones de equipamientos y servicios en el territorio aragonés, en particular aquellos que tengan la consideración de básicos, garantizando un acceso equivalente de la población, con independencia de su lugar de residencia”.

La implantación de la infraestructura que propone el proyecto posibilitará reforzar las TIC en el territorio, lo que podrá utilizarse para favorecer el acceso de los ciudadanos a los servicios independientemente de su lugar de residencia (por ejemplo, la teleasistencia).

Dentro de su política de comunidad, Microsoft tendrá en cuenta las demandas de la sociedad en la que se desarrolla, especialmente a nivel local, para invertir en los proyectos necesarios que se detecten en fases iniciales del proyecto a través de talleres, entrevistas y otros programas de participación y detección de necesidades.

4. Movilidad. “Facilitar las condiciones de movilidad y accesibilidad de las personas y bienes, en relación con la actividad económica, los equipamientos, la información y el conocimiento, en un marco de sostenibilidad económica, social y medioambiental”.

Igualmente, el Proyecto, en tanto que posibilitará el avance de TIC en el territorio, podrá contribuir a impulsar la movilidad de la información, alineándose así con algunas de las estrategias identificadas por la EOTA para lograr su objetivo.

5. Escenario vital. “Valorar y mejorar la aportación del escenario vital y del patrimonio territorial a la calidad de vida, con especial atención al paisaje”.

Siguiendo los preceptos de su compromiso con el medio ambiente Microsoft acompañará el proyecto con un plan de paisajismo sólido, adecuado y respetuoso con el hábitat natural y sus habitantes.

6. Sostenibilidad - Compatibilidad ambiental. “Garantizar la prestación de bienes y servicios que la sociedad demanda, incorporando criterios de compatibilidad ambiental a todas las actuaciones que promuevan el desarrollo territorial, en particular teniendo los efectos sobre el cambio climático, la biodiversidad y la contaminación”.



Microsoft desarrollará el proyecto dentro del marco establecido por el Pacto para la neutralidad climática de los centros de datos (...), compromiso de autorregulación para la neutralidad climática de los centros de datos que Microsoft ha firmado, junto con más de 100 empresas.

Microsoft desarrollará este proyecto dentro de la aplicación de su compromiso de cumplimiento de sus propios objetivos de sostenibilidad (...) y proporcionará ayuda a clientes, socios y proveedores para reducir sus huellas de carbono, comprender los riesgos relacionados con el agua y tomar decisiones ambientales a través de políticas de formación y el uso de los datos, la inteligencia artificial y la tecnología digital.

7. Sostenibilidad - Agua. "Gestionar los recursos hídricos teniendo en cuenta los principios de racionalidad y sostenibilidad ambiental, procurando la adecuación entre la oferta y la demanda, la mejora de la eficiencia y la preservación de la calidad del recurso (Bases de la Política del Agua en Aragón) y garantizar la compatibilidad de las propuestas de actuación para el desarrollo territorial con los planes hidrológicos de cuenca, incorporando los análisis específicos de las afecciones a los recursos hídricos (necesidades, consumos, incidencia en la calidad, etc.)".

El proyecto se alinearán con la Planificación Especial Sequía 2023 (ver apartado 7.7) y confirmará la disponibilidad de agua con las autoridades competentes de manera previa a su implantación.

En relación con los recursos hídricos, y como factor fundamental de su compromiso con la sostenibilidad, Microsoft explorará, a la hora de desarrollar el Proyecto, las mejores opciones disponibles para obtener la máxima eficiencia en el uso del agua en los centros de datos de nueva implantación.

8. Sostenibilidad - Energía. "Garantizar la compatibilidad ambiental de las demandas energéticas que conlleven las propuestas de actuación para el desarrollo territorial, incorporando progresivamente los conceptos de ecoeficiencia (origen renovable y autosuficiencia)".

Microsoft tiene el compromiso de obtener la energía de suministradores de energías renovables. El compromiso se extenderá al diseño del campus, que incorporará además su propia planta de producción de energía fotovoltaica para su consumo.

9. Sostenibilidad - Medio Físico. "Garantizar la compatibilidad de las propuestas de desarrollo territorial que se realicen con las condiciones del medio físico, el clima, el relieve, el suelo y los recursos naturales, teniendo en cuenta los principios de racionalidad y sostenibilidad ambiental en la gestión de éstos".

El proyecto no sólo cumplirá todos los objetivos medioambientales y de sostenibilidad de Microsoft, sino que incorporará las mejoras oportunas detectadas en el correspondiente Estudio de impacto ambiental, así como las demandas de la población que se obtendrán a través de los procesos de participación pública y consulta con los agentes de interés.

10. Sostenibilidad - Viabilidad económica. "Garantizar la viabilidad económica de todas las actuaciones que promuevan el desarrollo territorial, con especial atención a la financiación de estas, tanto en la fase de su puesta en marcha como en la de gestión, explotación y mantenimiento".

La solvencia económica de Microsoft respalda la viabilidad de la actuación, sin perjuicio de lo cual, en el desarrollo del PIGA se incorporará el correspondiente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera del proyecto que proporcionará plenas garantías sobre las posibilidades de desarrollo del proyecto en el corto, medio y largo plazo.

11. Sostenibilidad - Cohesión social y equilibrio demográfico. "Favorecer la cohesión social y evitar situaciones de exclusión social en las actuaciones de desarrollo territorial, contemplando los efectos de estas sobre los diversos colectivos sociales, en particular, los más desfavorecidos".

Microsoft, a lo largo de su trayectoria, ha demostrado ser una compañía comprometida con las personas impulsando la capacitación tecnológica con el objetivo de reducir la brecha de talento digital y favorecer la creación de empleo. Microsoft, colabora de forma activa, con administraciones públicas, empresas privadas, entidades educativas y organizaciones no lucrativas en iniciativas dirigidas a estudiantes, profesionales, personas desempleadas y colectivos en situación de vulnerabilidad.

Con fecha 21 de junio de 2024, la Dirección General de Política Económica ha emitido informe acerca de la solicitud de declaración del proyecto "Campus de Centros de Datos Microsoft" en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

Desde un punto de vista económico, el proyecto impulsará sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma como es la economía del conocimiento y la digitalización, lo que contribuirá al desarrollo de un modelo productivo regional más competitivo donde tengan un



mayor peso las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), así como la reducción de la brecha estructural que presenta la Comunidad Autónoma en este ámbito frente a los países más desarrollados tecnológicamente. Asimismo, por las características del proyecto presentado, su éxito permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible.

Como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la digitalización y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) son sectores que crean un elevado valor añadido por unidad de trabajo, impulsando la productividad en su conjunto. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es un sector con elevado esfuerzo inversor en I+D+i. En el mismo sentido, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados.

En otro orden de cosas, el desarrollo del proyecto de inversión promovido por Microsoft 7724 Spain, SLU, dará lugar a la obtención de una importante suma de ingresos en tasas e impuestos locales durante las próximas décadas, lo que repercute favorablemente en su capacidad económica, dotando a las entidades locales de recursos para acometer tanto la ampliación de los servicios existentes, como la implantación o mejora de los equipamientos necesarios.

Constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica e impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa como son los relacionados con la economía del conocimiento y la digitalización. En el marco del ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Política Económica en materia de promoción y desarrollo económico, se considera que este proyecto puede contribuir notablemente a crear las bases económicas que permitan en un futuro corregir los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón, por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse en materia de conocimiento, digitalización y progreso tecnológico.

En consecuencia, la Dirección General de Política Económica concluye emitiendo informe favorable a la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico.

Con fecha 24 de junio de 2024, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación ha emitido informe acerca de la solicitud de declaración del proyecto "Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft" en la fase 5 del polígono "Centro Vía" del término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Microsoft 7724 Spain, SLU, como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

La puesta en servicio de las instalaciones descritas en la memoria, instalaciones de alta y baja tensión, agua, protección contra incendios, climatización e instalaciones frigoríficas, desde el punto de vista de la seguridad industrial no requieren de autorizaciones previas para su puesta en servicio. De conformidad con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, "las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad". Por su parte, el texto refundido de la Ley para la regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, determina en su artículo 17, como procedimiento general para la puesta en servicio de actividades industriales, el sistema de comunicación previa y declaración responsable. En concreto, se dispone: "En los casos en que resulten de aplicación normas de seguridad industrial, previo al ejercicio de la actividad se presentará ante el Departamento competente en materia de industria una declaración responsable o una comunicación previa. Reglamentariamente, se establecerán los procedimientos aplicables para la presentación de las comunicaciones previas o declaraciones responsables y en su caso la documentación acreditativa de la plena adecuación de la actividad industrial a las normas por razones de seguridad industrial. La presentación se podrá realizar a través de las entidades habilitadas para ello".

En consecuencia, se considera que una instalación industrial reúne las condiciones legalmente exigibles en este ámbito cuando cumple las prescripciones establecidas en los reglamentos de seguridad industrial, a través de un procedimiento general de comunicación responsable, a la que debe acompañarse la documentación técnica correspondiente, acreditativa de dicho cumplimiento, una vez concluida la ejecución de la instalación.

No obstante, en los casos en los que así se prevé expresamente en la normativa aplicable, se podrá realizar una solicitud de excepción de cumplimiento reglamentario, con base en la aplicación de técnicas de seguridad equivalente, o de manera genérica la solicitud prevista en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial



en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón: “Cuando, por la naturaleza, el destino, el diseño o la ubicación de una actividad industrial o por la incorporación de tecnologías o soluciones novedosas, sea materialmente imposible cumplir determinadas prescripciones reglamentarias, su titular deberá presentar ante el departamento competente en materia de industria, con carácter previo a su ejecución y puesta en servicio, una solicitud de adopción de alternativas técnicas, exponiendo los motivos de la misma e indicando las medidas de seguridad que se propongan, las cuales en ningún caso podrán rebajar los niveles de protección establecidos en los reglamentos de seguridad industrial”.

Por otra parte, el artículo 7 del mismo texto legal, prevé que “de acuerdo con lo previsto en la legislación correspondiente, el Consejero competente en materia de industria podrá adoptar la iniciativa de tramitar proyectos de interés general en Aragón para la realización de infraestructuras que favorezcan especialmente a las pequeñas y medianas empresas industriales, a la instalación de industrias con características singulares o aquellos proyectos que favorezcan la diversificación del tejido industrial aragonés”. Desde la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación se considera que el proyecto presentado por Microsoft 7724 Spain, SLU, podría acogerse a esta previsión, puesto que se ajusta al supuesto de hecho contemplado en este precepto.

En mérito a todo lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación ha emitido informe favorable a la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico.

Con fecha 24 de junio de 2024, la Dirección General de Energía y Minas ha emitido informe acerca de la solicitud de declaración del proyecto “Campus de Centros de Datos Microsoft” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón. Señala a este respecto el centro directivo informante que los centros de datos de estas características son grandes consumidores de energía, aunque el diseño y proyecto de los mismos se realice atendiendo a criterios de eficiencia energética. En este sentido, el proyecto contribuirá significativamente a reducir el consumo de energía en los centros de datos, tanto por parte de la infraestructura básica como de los equipos e instalaciones de procesamiento de información, a través de la computación en la nube, energéticamente eficiente, la reutilización de la energía residual, como el calor, la utilización de más fuentes de energía renovables y los compromisos de neutralidad en las emisiones de carbono para el año 2030.

En este caso, no teniendo el proyecto presentado una finalidad u objeto puramente energético, sin embargo, va a requerir de la disponibilidad de grandes magnitudes de potencia eléctrica instalada para su funcionamiento. La Comunidad Autónoma de Aragón dispone de una gran capacidad de producción de energía eléctrica de origen renovable en amplias zonas de su territorio, y en concreto con proximidad a la localización prevista para el proyecto. Adicionalmente a la potencia ya instalada y, por tanto, disponible, es preciso tener en cuenta la enorme cartera de proyectos, tanto de tecnología eólica como fotovoltaica, que se encuentra en tramitación de cara a la obtención de las preceptivas autorizaciones administrativas.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, la Dirección General de Energía y Minas ha emitido informe favorable a la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico.

Con fecha 24 de junio de 2024, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística ha emitido informe favorable acerca de la solicitud de declaración del proyecto “Campus de Centros de Datos Microsoft” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

Se destaca, en primer término, que en la memoria presentada la solicitante manifiesta que “en el futuro podría ser necesaria su interrelación con otros centros de datos que se lleguen a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón debiendo tramitar un PIGA conjunto para desarrollar e interconectar varios centros de datos de Microsoft en Aragón, incluyendo el proyecto que a continuación se describe, la declaración como proyecto de interés general de Aragón que solicita se integraría automáticamente dentro del proceso de aprobación del futuro PIGA; de forma conjunta con las demás declaraciones ya tramitadas o que se tramiten para futuros centros adicionales. Todos ellos conformarían, en tal caso, un proyecto único a estos efectos”.

Debe recordarse a este respecto que el Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó declarar como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto “Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft”, promovido por la misma mercantil, a ubicar en el Parque Tecnológico del Reciclado “López Soriano”, situado en el barrio de Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza) publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 212, de 3 de noviembre de 2023, en virtud de la Orden EEI/1523/2023, de 2 de no-



viembre. Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2023, el Gobierno de Aragón declaró como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto “Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft”, ubicado en la fase 5 del polígono “Centro Vía” del término municipal de La Muela (Zaragoza) publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 9 de enero de 2024, en virtud de la Orden EEI/1979/2023, de 28 de diciembre.

El proyecto afectará a una superficie discontinua aproximada de unos 873.962,85 m², pero ocupará dentro de este ámbito una superficie neta menor, que se obtendrá tras la ordenación pormenorizada del mismo, que deberá realizarse de modo que asegure la coherencia de la implantación y desarrollo de la actividad con la estructura territorial y las normativas local y autonómica en materia de urbanismo y sectoriales que le afectan.

La memoria presentada incluye un apartado específico dirigido a analizar expresamente la inserción del proyecto desde un punto de vista territorial, en relación con las previsiones de la EOTA. Examinadas las justificaciones expresadas, cabe concluir que el proyecto empresarial se adecua al modelo territorial de Aragón definido por la EOTA por los motivos que se exponen a continuación y que han sido referidos en la memoria justificativa presentada:

- Actividad económica: En línea con los objetivos generales del eje de “actividades económicas” de desarrollo territorial de la EOTA, el proyecto fomentará el desarrollo de uno de los seis sectores industriales considerados como estratégicos por la EOTA, como es el de las TIC o Tecnologías de la Información y la Comunicación. Según se expresa en el apartado 3.2 de este documento, el desarrollo de las infraestructuras adecuadas es vital para que la transformación digital pueda desarrollarse sobre un territorio. Así, la implantación en Aragón del proyecto fortalecerá significativamente estas infraestructuras, contribuyendo “al incremento de la presencia de tecnologías de la información y de la comunicación, con potencial de crecimiento en I+D+i”.

Como se ha expuesto relación con otros proyectos de carácter similar, es un proyecto que está alineado con la promoción de la implantación de actividades económicas en el territorio aragonés para que la población pueda disponer de un empleo de calidad, preferentemente estable, así como los recursos necesarios para su desarrollo personal y colectivo, acompañando el crecimiento del suelo productivo con el de la ocupación y el PIB, y con el crecimiento sostenible del suelo residencial.

En cuanto al refuerzo de la actividad económica, conforme señala la memoria presentada, el proyecto “favorecerá además la creación de empleo cualificado y una productividad en constante incremento, fomentando la economía inteligente, sostenible e integradora a la que se orienta el modelo (...)” y “contribuirá a desarrollar un nodo de actividad económica al insertarse una actividad tecnológica en el entorno de usos industriales en el entorno próximo, en consonancia con la estrategia de diversificación y creación de sinergias que apunta la EOTA”.

- Equipamientos y servicios: En la EOTA, el concepto de equipamiento en el planeamiento territorial hace referencia al conjunto de instalaciones, edificaciones y espacios en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo o en los que se proporciona a la población servicios públicos de bienestar social.

En este sentido, el proyecto pretende reforzar las TIC en el territorio, lo que podrá utilizarse para favorecer el acceso de los ciudadanos a los servicios independientemente de su lugar de residencia (por ejemplo, la teleasistencia), teniendo en cuenta las demandas de la sociedad en la que se desarrolla, especialmente a nivel local, para invertir en los proyectos necesarios que se detecten en fases iniciales del proyecto a través de talleres, entrevistas y otros programas de participación y detección de necesidades.

- Movilidad: Se entiende por movilidad la capacidad que una persona o un bien tiene para moverse, es decir, para trasladarse en el espacio, en el territorio. Es un concepto que según la EOTA se puede aplicar, desde la perspectiva territorial, a tres grandes grupos de elementos: las personas, las mercancías y la información.

De acuerdo con lo expuesto, es claro que el proyecto de Microsoft en tanto que posibilitará el avance de las TIC en el territorio, podrá contribuir a impulsar la movilidad de la información, alineándose así con algunas de las estrategias identificada por la EOTA para lograr su objetivo.

- Sostenibilidad: Como señala la EOTA, las actuaciones de desarrollo territorial que tengan incidencia sobre los factores territoriales o los condicionantes del desarrollo deben ser sostenibles, entendiéndose por tal concepto el cumplimiento simultáneo de una triple condición:

- a) Compatibles ambientalmente, analizando los efectos que las actuaciones relacionadas con los factores territoriales de desarrollo y otros condicionantes del desarrollo territorial tienen sobre el medio natural y, en particular, sobre la biodiversidad, el cambio climático y la contaminación.



En el presente caso, el proyecto está concebido como un instrumento sostenible ambientalmente, ya que está diseñado de forma compatible con el entorno. Según resalta la memoria, el proyecto se desarrollará dentro del marco establecido por el Pacto para la Neutralidad Climática de los Centros de Datos; compromiso de autorregulación para la neutralidad climática de los centros de datos que Microsoft ha firmado, junto con más de 100 empresas. Por otra parte, la empresa hace constar que desarrollará este proyecto dentro de la aplicación de su compromiso de cumplimiento de sus propios objetivos de sostenibilidad y proporcionará ayuda a clientes, socios y proveedores para reducir sus huellas de carbono, comprender los riesgos relacionados con el agua y tomar decisiones ambientales a través de políticas de formación y el uso de los datos, la inteligencia artificial y la tecnología digital.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que señalar que la inversión que se pretende desarrollar será sometida a evaluación ambiental estratégica, evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada durante la tramitación del Plan y Proyectos de Interés General, en el marco de lo establecido en la normativa territorial y en la legislación ambiental aragonesa y estatal, por lo que el proyecto en su conjunto y el desarrollo de su actividad, estarán sujetos al control ambiental del órgano autonómico competente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA).

Otro aspecto relevante que se resalta está relacionado con los recursos hídricos. En este sentido Microsoft indica que el proyecto se alineará con la Planificación Especial Sequía 2023 y confirmará la disponibilidad de agua con las autoridades competentes de manera previa a su implantación, explorando las mejores opciones disponibles para obtener la máxima eficiencia en el uso del agua en los centros de datos de nueva implantación.

En materia de sostenibilidad energética, Microsoft tiene el compromiso de obtener la energía de suministradores de energías renovables; un compromiso que se extenderá al diseño del Campus, el cual incorporará además su propia planta de producción de energía fotovoltaica para su consumo.

Finalmente, en cuanto a la posible afección de recursos naturales protegidos, la memoria indica que el ámbito delimitado no se encuentra bajo ningún área protegida, estando las más cercanas a 5 Km (Área de Especial Protección Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro y Área de Importancia para la Conservación de las Aves Galachos y Riberas del Río Ebro).

Sí que se ha constatado la existencia de áreas críticas dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del Falco Naumanni y un área de protección para las aves necrófagas cuyos planes se tendrán en cuenta en el desarrollo del proyecto. En cuanto a la fauna, los estudios sobre el terreno revelan que la zona es utilizada principalmente por pequeñas aves esteparias, conejos y rapaces que sobrevuelan el sitio habiéndose avistado alguna especie protegida sobrevolando el ámbito, pero no habiéndose detectado nidos en la proximidad.

En cualquier caso, será el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien evaluará ambientalmente todos los suelos y las posibles afecciones, incluyendo el condicionado y las medidas correctoras que sean precisas.

- b) Económicamente viables, analizando la rentabilidad y las condiciones de financiación de las actuaciones dado que las actuaciones que no son económicamente viables suponen una mala administración de los recursos disponibles y, en muchas ocasiones, una hipoteca duradera para la utilización del territorio.

En cuanto a la sostenibilidad económica, como bien refiere la memoria, la solvencia económica de Microsoft respalda la viabilidad de la actuación, sin perjuicio de lo cual, en el desarrollo del PIGA se incorporará el correspondiente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera del proyecto que proporcionará plenas garantías sobre las posibilidades de desarrollo del proyecto en el corto, medio y largo plazo. En este sentido, hay que recordar que la tramitación del PIGA de desarrollo de la actuación exige la incorporación de un estudio económico-financiero en el que se precisarán los costes del Plan y Proyectos de Interés General de Aragón, la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización y las fuentes de financiación a utilizar, con la justificación de su viabilidad económica (artículo 43 f) TRLOTA).

- c) Socialmente cohesionadoras, analizando los efectos que las actuaciones sobre los factores territoriales de desarrollo (y otros condicionantes) tienen sobre la cohesión social de la población y, en particular, sobre la población.

Microsoft, a lo largo de su trayectoria, ha demostrado ser una compañía comprometida con las personas impulsando la capacitación tecnológica con el objetivo de reducir la



brecha de talento digital y favorecer la creación de empleo. Microsoft, colabora de forma activa, con administraciones públicas, empresas privadas, entidades educativas y organizaciones no lucrativas en iniciativas dirigidas a estudiantes, profesionales, personas desempleadas y colectivos en situación de vulnerabilidad.

Analizadas las características generales del proyecto, cabe considerar que este será un importante elemento de cohesión territorial, al generar un impulso económico indirecto en el municipio en el que se va a implantar el centro de datos previsto (Villamayor de Gállego) así como en los municipios próximos ubicados en la provincia de Zaragoza y en la misma capital aragonesa, derivado del aumento de la actividad en dichas zonas.

El proyecto también resulta acorde con Objetivos y Estrategias incluidos en el anexo II de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, ya expuestos en relación con otros proyectos similares. Entre otros, con los siguientes:

- Objetivo 1. Actividades económicas estratégicas: promover la implantación en el territorio de las actividades económicas estratégicas contempladas en la Estrategia de Competitividad y Crecimiento del Gobierno de Aragón (logística, energía, industria agroalimentaria, automoción, turismo y tecnologías).

- Objetivo 7.1. Incorporación del análisis de viabilidad económica: invertir prioritariamente en aquellas infraestructuras y servicios que sean económicamente sostenibles y útiles para aportar valor añadido a Aragón. Prioridad de las inversiones eficientes. Realizar inversiones eficientes y eficaces, orientadas al crecimiento de la competitividad y la consiguiente generación de empleo. (E.3. y E.4).

- Objetivo 14.3. Localización de suelos productivos: Optimizar la localización de suelos productivos, con preferencia en las cabeceras supra-comarcales, capitales comarcales, otras centralidades y asentamientos autosuficientes, adoptando medidas para que los beneficios que pueda reportar su localización puedan tener, en su caso, un alcance supramunicipal.

- Objetivo 19.4. Localización de las actividades económicas estratégicas: aprovechar las áreas y ejes que muestran un mayor potencial de desarrollo económico para la localización de las actividades económicas de carácter estratégico. Fomentar el desarrollo de los corredores de potencial económico concentrando los suelos productivos en aquellos asentamientos que ejercen una centralidad en el territorio.

Por otra parte, el proyecto se alinea con otras estrategias nacionales y europeas, tales como la iniciativa España Digital 2026, la Estrategia Digital Europea, el Código Europeo de Conducta para la Eficiencia Energética en los Centros de Datos y las directrices de buenas prácticas 2023, el Pacto para la Neutralidad Climática de los Centros de Datos o el Plan Industrial Green Deal para la Era Net-Zero con los que Microsoft está comprometido.

El proyecto de inversión presentado se enmarca dentro de las previsiones y objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón que apuesta claramente por el desarrollo de la actividad económica y el empleo, así como por el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico por considerar que es un sector que genera externalidades positivas en el entorno económico. El Gobierno de Aragón viene aplicando una política de fomento a la I+D+i a través del apoyo financiero a la investigación y a la aplicación de la innovación, creando y sosteniendo parques y centros tecnológicos que facilitan la transferencia de tecnología, así como impulsando proyectos tecnológicos de gran relevancia que permitan convertir a nuestra Comunidad Autónoma en un referente mundial en este sector estratégico y económico de Aragón.

Por este motivo, el interés general del proyecto empresarial debe ser analizado atendiendo a los objetivos perseguidos por las normas citadas: favorecer la implantación de singulares iniciativas empresariales e importantes proyectos en Aragón que permitan potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad Autónoma e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos.

En cuanto a la contribución socioeconómica del proyecto, los datos aportados en la memoria justificativa revelan que la implantación del Proyecto, y posibles futuras expansiones supondría un crecimiento de entre el 2% y 4% del PIB de Aragón en el periodo de 2026-2030. Es decir, el ecosistema Microsoft (incluyendo sus partners) y los clientes que usan la nube podrían tener un impacto acumulado en el PIB por un importe aproximado de 2.685 millones de euros. De este importe, la posible expansión de Microsoft en Aragón podría suponer un crecimiento económico derivado de más de 264 millones de euros en el PIB. Dichos datos se corresponden con los ya aportados por la empresa en relación con los centros de datos que



se van a ubicar en La Muela y en el Parque Tecnológico del Reciclado “López Soriano”, en Zaragoza.

Además de los impactos socioeconómicos cuantificables derivados del proyecto, en la memoria justificativa quedan reflejados determinados impactos no cuantificables, pero de gran trascendencia derivados de la ejecución del proyecto en nuestra Comunidad Autónoma y que motivan el interés general del proyecto de inversión presentado. Entre ellos se puede destacar:

- a) Mejora de la competitividad de Aragón: como se indica, los centros de datos de Microsoft representan una inversión intensiva en capital y un compromiso a largo plazo con la comunidad donde se asientan. En Aragón, la instalación de centros de datos contribuirá a diversificar su economía, la situará en primera línea, mejorando su competitividad al invertir en la transición hacia una economía digital y basada en el conocimiento, además de crear empleo, generar un ecosistema entre los integradores de sistemas, las empresas y los proveedores de redes, e impulsar el crecimiento económico y la atracción de talento.
- b) Evolución del modelo productivo: economía del conocimiento y digitalización: la evolución de los servicios escalables de almacenamiento de datos es un elemento fundamental que facilita la creación de nuevas empresas y la expansión de las existentes sin inversiones significativas de capital fijo en sus propios servidores e infraestructura de almacenamiento de datos.
- c) Beneficios para los proveedores locales (mejora de competencias, economías de escala, nuevas oportunidades comerciales y potencial de exportación): La instalación de un centro de datos en el municipio de Villamayor de Gállego, en las proximidades de la ciudad de Zaragoza, servirá como catalizador para la atracción de empresas de sectores afines, y para el desarrollo de empresas de servicios asociadas a la actividad y la creación de nuevos puestos de trabajo.
- d) Programa de habilidades digitales y fomento de empleo IT: la implantación del centro de datos de Microsoft puede contribuir a la estrategia de retención del talento, que también promueve el Gobierno de Aragón. En este sentido, la empresa manifiesta que investigará formas de colaborar con el Centro del Talento del Gobierno, contribuyendo al desarrollo económico y social de Aragón transformándolo en un territorio especializado en la generación del talento que demanda el futuro a nivel mundial, así como con los Programas Duales de Formación Profesional para mejorar la empleabilidad de los jóvenes y su inserción en el mercado laboral.
- e) Desarrollo comunitario: A través de la Iniciativa de Desarrollo Comunitario de los Centros de Datos y el Community Empowerment Fund, la empresa pretende asociarse con las comunidades y organizaciones locales sin ánimo de lucro, para abordar sus prioridades de desarrollo.
- f) Impulso de la sostenibilidad de empresas y organizaciones: según se indica, el uso de Microsoft Cloud mejora la eficiencia en cuanto a emisiones de carbono entre un 72% y un 98% gracias a cuatro impulsores clave: mejora de la eficiencia operativa de TI; de los equipos; de la infraestructura de los centros de datos; y por el suministro de electricidad a los centros de datos de Microsoft a partir de fuentes renovables.
- g) Impacto Social y Sostenible: Microsoft manifiesta, en la documentación que ha presentado, su aspiración a garantizar que la tecnología que crea beneficie a cada persona en cada comunidad, consciente de su impacto en el medio ambiente, la naturaleza y las personas. En este sentido, plantea su compromiso para apoyar oportunidades económicas inclusivas, proteger los derechos fundamentales y construir un futuro sostenible a través del establecimiento de relaciones de confianza.

Asimismo, refiere su compromiso para reducir el consumo de agua, energía, emisiones y residuos además de respetar el valor natural del entorno mediante el desarrollo de planes de integración paisajística, incluyendo su compromiso a funcionar al 100% con energías renovables para 2025, reponer más agua de la que consume para 2030, tener una certificación de cero residuos para 2030 y a una deforestación neta cero en sus nuevas construcciones.

En consecuencia, nos hallamos ante un proyecto de inversión de gran impacto social económico y territorial que tendrá una incidencia positiva en el municipio y comarca en que se ubicará el nuevo centro de datos, actuando como motor de desarrollo y medio de vida en las zonas incluidas dentro de su área de influencia, permitiendo crear empleo directo, indirecto e inducido y actuando como un poder multiplicador de la actividad económica al contribuir, no solo a la creación de empleo, sino a favorecer el asentamiento de la población y la dinamización social y económica de Aragón. En este caso, serán Villamayor de Gállego y la Comarca



Central y sus municipios los más beneficiados por la implantación de las nuevas infraestructuras de Microsoft.

De acuerdo con estos datos, se estima que la implantación del proyecto de Microsoft influirá de forma muy positiva en el desarrollo social y el empleo de los municipios de la comarca consolidando y reforzando el sector industrial existente, potenciando el desarrollo del sector industrial de toda el área de influencia, como consecuencia del factor de atracción de este proyecto, y por supuesto, en la población activa de toda la comarca.

Al margen de lo expuesto, hay que resaltar la contribución de este proyecto a la creación de un ecosistema empresarial de alto valor añadido, vinculado a compañías tecnológicas y de servicios que integra y potencia a las compañías ya existentes en la región, a la vez que atrae nuevas firmas e inversiones a la comunidad. La creación de un gran complejo industrial tecnológico como el que se propone por Microsoft será en el futuro un importante factor de atracción de otras empresas del sector que situarán definitivamente a España, y en concreto, a la Comunidad Autónoma de Aragón, como un referente en la industria tecnológica en Europa.

La implantación de instalaciones como las promovidas por Microsoft influyen de forma positiva en el tejido económico local, que se beneficia también de los recursos y servicios que son propios de la tecnología cloud, conociendo de manera más próxima sus ventajas y pudiendo acelerar su transformación digital. Un beneficio que se extiende a las administraciones públicas, universidades y centros de investigación de la región, que pueden ver mejorada su gestión gracias a la integración de la tecnología de la nube.

Es evidente que la ampliación proyectada por Microsoft en Aragón puede atraer a un segmento de mercado económico más amplio y, sobre todo, aumentar el empleo en el sector público, empresarial, la construcción y en los servicios.

No podemos olvidar que el sector cloud y de los centros de datos, tal como ya hemos informado en relación con otros proyectos similares de otras empresas, es un sector estratégico para el desarrollo económico y social de España y de Aragón, especialmente ante la emergente economía del dato, cuyo crecimiento será exponencial en los próximos años. En este contexto, como resalta la memoria presentada, países y regiones con mejores infraestructuras tecnológicas y que apuesten por el modelo cloud, serán capaces de adaptarse mejor a los cambios del mercado económico y laboral y obtener mejor rendimiento de la economía del futuro.

El Cloud supone uno de los mayores avances tecnológicos y social-económicos de los últimos 20 años, como elemento habilitador y democratizador del acceso a la innovación y a las tecnologías de la información más avanzadas. Es por ello que el Gobierno de Aragón, con el claro objetivo de fomentar las inversiones en tecnologías innovadoras y transversales de vanguardia de la nube, con proyectos como el que constituye el objeto de este informe, considera como un fin público y estratégico impulsar la construcción de la próxima generación de infraestructuras de vanguardia en la nube en Aragón, en la que estos nuevos servicios tendrán que responder a requisitos de alto nivel en materia de protección de datos, rendimiento, resiliencia y eficiencia energética, así como satisfacer las futuras necesidades de digitalización de la industria y del sector público.

Con el impulso de estas actuaciones, Aragón se configura como una Comunidad Autónoma en plena sintonía con una política comunitaria y una Unión Europea que en los últimos años está realizando inversiones concretas en estos ámbitos mediante el desarrollo de cloud y edge computing, así como del código abierto en Europa a través de los programas de financiación de la UE Horizonte Europa, programa Europa Digital, Mecanismo "Conectar Europa" (MCE). En este sentido, la Alianza Europea sobre Datos Industriales, Edge y Cloud tiene como objetivo dar forma a la próxima generación de servicios e infraestructuras seguras, con bajas emisiones de carbono e interoperables en la nube.

En el cumplimiento de estos objetivos públicos de proporcionar a las empresas, particulares y a las Administraciones públicas un acceso a infraestructuras y servicios en la nube seguros, sostenibles e interoperables, se inserta el proyecto de MICROSOFT; un proyecto que contribuye a la generación de empleo de calidad y a la vertebración del territorio a través de nuevas infraestructuras de comunicaciones, oportunidades laborales y aprovechamiento de los recursos naturales, impactando positivamente en la economía y en el posicionamiento de la comunidad aragonesa como referente de innovación tecnológica.

En otro orden de cosas, hay que resaltar la incidencia directa del proyecto en la creación de nuevas infraestructuras viarias, mejorando las conexiones entre núcleos de población, así como la distribución de agua y electricidad; elementos que, junto a la atracción de mano de obra, contribuyen de manera decisiva a la fijación de población en aquellas zonas en riesgo de abandono poblacional.



En consecuencia, nos encontramos con un proyecto que por su especial incidencia social, económica y territorial y por la magnitud de la inversión, trasciende claramente del ámbito municipal, lo que se ajusta a los supuestos de hechos definidos en el TRLOTA para los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón (PIGA).

El artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón determina en su apartado 5 que “cuando el Gobierno acuerde la declaración de interés autonómico de la inversión conforme a lo establecido en este artículo, la actuación de que se trate se considerará de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio.

Asimismo, dicha declaración podrá incluir la declaración de utilidad pública o interés social de las expropiaciones precisas para la ejecución de las inversiones declaradas de interés autonómico y general, siempre que el ámbito del Plan o proyecto de Interés General esté delimitado en la declaración de interés autonómico y general”.

Por otra parte, el artículo 39 del TRLOTA dispone que “cuando la ubicación de un Plan o proyecto de Interés General de Aragón estuviera determinada en el acuerdo del Gobierno de Aragón de declaración del interés general, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto para el destino especificado en la declaración de interés general, sometiéndose a tal fin al régimen establecido en la legislación urbanística”. Este régimen dejará de aplicarse una vez transcurridos cinco años desde la determinación de la ubicación de un Plan o proyecto de Interés General de Aragón sin que este hubiere sido definitivamente aprobado.

En este caso, se considera oportuno proceder a la delimitación del ámbito afectado por el Plan y sus correspondientes proyectos. El ámbito del PIGA está delimitado al norte, por parcelas de suelo rústico, al este por el camino rural denominado Camino de Puebla y al oeste, por el Camino de Peñés, el cual constituye la principal vía de acceso al emplazamiento y el cual conectará con la carretera A-129 al sur del núcleo de Villamayor. Al sur, el ámbito limita con parcelas de suelo rústico sobre las que se proyecta otro futuro proyecto (presumiblemente tramitado a través de un PIGA).

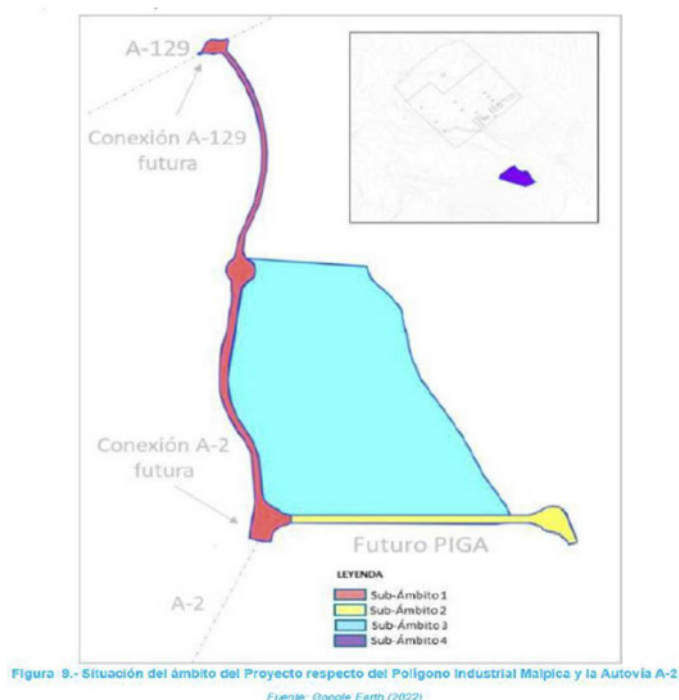
De acuerdo con lo referido en la memoria presentada, el ámbito a su vez incluye cuatro sub-ámbitos diferenciados:

- Sub-Ámbito 1- Infraestructura viaria de acceso al Campus de Centros de Datos y conexión con carretera A-129: La delimitación de este sub-ámbito permitirá la implantación de la futura carretera que discurrirá por el lado oeste del desarrollo, permitiendo la conexión con la carretera A- 129 y dará acceso al Campus.

- Sub-Ámbito 2- Infraestructura viaria de acceso al Campus de Centros de Datos: La delimitación permitirá la construcción del vial perimetral que discurre por el linde sur del área dónde se implantará el proyecto.

- Sub-Ámbito 3- Campus de Centros de Datos: La delimitación albergará la totalidad del Campus de Centros de Datos y de sus infraestructuras asociadas, salvo las especificadas en el Sub-Ámbito 4.

- Sub-Ámbito 4- Área de infraestructuras auxiliares: La delimitación de este sub-ámbito permitirá completar la implantación de las infraestructuras auxiliares requeridas por la actividad del Campus.



Los suelos afectados por la delimitación del ámbito son parcelas de suelo rústico, dedicadas en su mayoría al cultivo agrícola de secano, cereal (trigo y cebada), olivos y almendros, existiendo alguna parcela abandonada o en barbecho, así como parcelas dedicadas al cultivo de regadío en la zona de afección del nuevo vial de comunicación con la carretera A-129 (Sub-Ámbito 1).

La implantación del proyecto en el Sub-Ámbito 3, requiere del diseño y posterior ejecución de una futura carretera y un viario que conectarán el emplazamiento, por un lado, con la carretera A-129, para lo cual se diseñarán dos glorietas que conectarán el sistema viario existente para su conexión hacia el sur con la A-2 y, hacia el norte con la carretera A-129 (Sub-Ámbito 1). Además, otra futura carretera dará acceso al Campus por su zona sur. (Sub-Ámbito 2). La propuesta de trazado de ambas carreteras se desarrollará durante la fase de diseño de detalle del PIGA.

Además, será necesaria la implantación de una infraestructura auxiliar que estará situada en una parcela exterior al perímetro que forman los Sub-Ámbitos 1, 2 y 3 (Sub-Ámbito 4).

Es importante mencionar que en la zona sur del ámbito seleccionado ha sido aprobada el pasado 3 de marzo de 2024 por el Gobierno de Aragón la declaración de interés general y autonómico de un proyecto del sector agroalimentario, lo que podría suponer el desarrollo de infraestructuras comunes con dicho promotor con el fin de poder implantar ambos proyectos.

Sobre el ámbito definido para la implantación del Campus no se ha iniciado, hasta la fecha, ninguna iniciativa de desarrollo urbanístico. Según el PGOU de Villamayor de Gállego, en el área afectada por la actuación se incluyen suelos con tres diferentes clasificaciones desde el punto de vista urbanístico:

- SUZ ND: Suelo Urbanizable No Delimitado, señalado como área 84/2, destinado a usos productivos (distintos del residencial).
- SNU EP (S): Suelo No Urbanizable Especial Productivo Agrario destinado al cultivo de secano tradicional.
- SGUZ: Sistema General Suelo en Urbanizable, destinado a albergar una infraestructura viaria que conectaría el "Polígono Malpica" con el núcleo urbano de Villamayor de Gállego.

Respecto a la clasificación de los suelos, el artículo 33.2 del TRLOTA establece que los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón se ubicarán preferentemente en suelo urbanizable no delimitado o en suelo no urbanizable genérico. Cuando hubieran de afectar a otras clases o categorías de suelo, habrá de justificarse motivadamente tanto la necesidad de la concreta ubicación como la compatibilidad con los valores propios del suelo afectado. En el presente caso, según la documentación aportada, la mayoría de los terrenos afectados por la implantación del proyecto están clasificados como suelo urbanizable no delimitado para usos productivos, si bien, se incluye en el ámbito delimitado suelos que tienen la clasificación de suelo no urbanizable especial. En relación con estos suelos, la mercantil solicitante pone de



manifiesto que será “particularmente necesario justificar, dentro del PIGA, la conveniencia de la actuación propuesta”. Todo ello, sin perjuicio de la evaluación ambiental que necesariamente debe realizarse de los suelos afectados en el ámbito del procedimiento de tramitación del instrumento territorial correspondiente.

Es igualmente importante mencionar que, tanto el subámbito 1, como el 2 han sido también incluidos en la delimitación del ámbito del Plan de Interés General de Aragón denominado Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “Clave”, aprobada el pasado 3 de marzo de 2024 por el Gobierno de Aragón en la declaración de interés general y autonómico de un proyecto del sector agroalimentario. Esta duplicidad se establece debido a la previsible necesidad de desarrollar infraestructuras comunes para implantar ambos proyectos. Todo ello, sin perjuicio de que finalmente, en el correspondiente expediente expropiatorio que se tramite, si así procede, se indicará el beneficiario de dicha expropiación.

Según se desprende de la memoria presentada, el proyecto para el que se solicita la declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón se tramitará como un Plan con Proyectos para ejecutar el nuevo centro de datos y sus infraestructuras asociadas. Como se indica expresamente “la materialización del proyecto requiere la aprobación por el Gobierno de Aragón de un PIGA (en su doble condición de Plan y Proyecto)”.

La implantación del nuevo centro de datos se ha propuesto en suelos sin desarrollar urbanísticamente, por lo que será necesario tramitar y aprobar el Plan de Interés General correspondiente, incluyendo este los instrumentos de planeamiento y ejecución del mismo (proyecto de Reparcelación y proyecto de Urbanización) que faciliten la delimitación, ordenación y transformación urbanística de los terrenos hasta alcanzar, para ellos, la clasificación (suelo urbano) y calificación (de uso industrial) que permitan autorizar la instalación y el funcionamiento de la actividad de centro de datos. Dicho Plan de Interés General incluirá como Proyectos de Interés General los proyectos constructivos de las edificaciones necesarias para la viabilidad del proyecto y la actividad del centro de datos, así como el proyecto correspondiente a la urbanización interior de la nueva manzana proyectada. Todo ello, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera adoptarse, en su caso, la figura jurídica y territorial idónea para interconectar todos los centros de datos instalados en la Comunidad Autónoma de Aragón, si así lo exigiese la inversión de Microsoft en Aragón.

El artículo 33 del TRLOTA concreta que pueden ser objeto de Planes y Proyectos de Interés General la implantación, entre otras, de actividades industriales de especial importancia, entre las que se enmarca el proyecto de centro de datos, que se estructura mediante un Plan de Interés General que incluye diversos Proyectos específicos de Interés General para su ejecución (artículos 35.2 e) y 36.1 c) TRLOTA). La tramitación de estos instrumentos territoriales exige la previa declaración de interés autonómico y general del proyecto de inversión por parte del Gobierno de Aragón. Hay que resaltar que la iniciativa de desarrollo del Plan se presenta a instancia de la sociedad mercantil Microsoft 7724 Spain, SLU, que fue también la promotora de los otros dos centros de datos promovidos por la misma mercantil, ya declarados de interés autonómico con interés general por el Gobierno de Aragón.

En el presente caso, la concreta ubicación de los terrenos se encuentra delimitada en los términos establecidos en el anexo I de este Acuerdo, de conformidad con las referencias catastrales de las parcelas relacionadas que conforman el ámbito del PIGA, que incluye algunas parcelas de titularidad municipal, así como otras parcelas pertenecientes a propietarios particulares, por lo que, en aplicación directa del artículo 39 del TRLOTA, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos a los efectos establecidos en dicho precepto. Todo ello sin perjuicio de entender que formarán parte del PIGA, y en su caso de su delimitación aquellas que sean necesarias para las infraestructuras propias de la parcela y para la conexión con otros centros cuando estas puedan delimitarse de forma expresa.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 106 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón (en lo sucesivo, TRLUA), “la delimitación de estas áreas de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta la sujeción de cuantas transmisiones se efectúen de terrenos u otros bienes inmuebles reservados a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración que estableció o declaró la reserva y la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por dos años más por causa justificada, previa audiencia a los propietarios afectados”.

Por lo tanto, la delimitación del ámbito comporta el reconocimiento de la utilidad pública de dichos terrenos a efectos de expropiación forzosa y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General, que en el presente ex-



pediente se halla implícita por aplicación de lo previsto en el artículo 106 del TRLUA por un tiempo máximo de 5 años.

El procedimiento expropiatorio de los terrenos incluidos en un PIGA exige cumplir con los requisitos legales y procedimentales establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En el anexo I del presente Acuerdo, a efectos de delimitación del ámbito del PIGA, se indican las parcelas catastrales afectadas por la ejecución del proyecto en función de los datos y titularidades catastrales disponibles, en función de los cuatro sub-ámbitos previamente definidos. La delimitación del ámbito del “Campus de Centros de Datos Microsoft” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) comporta la declaración de utilidad pública e interés social a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el futuro procedimiento expropiatorio. Con ocasión de la tramitación del PIGA, la promotora formulará la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto, a los efectos de determinación de los interesados afectados por el procedimiento expropiatorio preciso para obtener los terrenos.

De conformidad con lo establecido en la legislación sobre expropiación forzosa, deberá practicarse el trámite de información pública mediante la publicación de la citada relación de bienes y derechos afectados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, donde radican los bienes a expropiar, así como mediante inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la comunidad autónoma, en su versión en papel y/o digital, con remisión expresa a la sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Por otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 194, 201 y 203 del TRLUA, en relación con el artículo 46 del TRLOTA, que permiten la declaración de urgencia de las expropiaciones precisas en relación con los Planes y Proyectos de Interés general, se considera oportuno determinar la aplicación del procedimiento de urgencia para la tramitación del procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el presente procedimiento las razones de urgencia vienen justificadas por la apreciación de un fin de interés general implícito en el propio PIGA, así como por la consecución de los objetivos económicos, sociales y territoriales de dicho plan, siendo absolutamente necesario para la viabilidad del proyecto su inmediata ejecución. En este sentido, hay que recordar que los PIGAS se conciben como instrumentos de política territorial y urbanística que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características, de acuerdo con lo establecido en el TRLOTA. En el presente caso, nos encontramos ante un proyecto que va a permitir potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad Autónoma e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos, y para el que es esencial la garantía del cumplimiento de los plazos previstos para su ejecución.

Para conseguir los objetivos públicos indicados y poder actuar sobre dicho ámbito, ejecutando las obras del referido Plan dentro de los plazos de ejecución previstos, la disponibilidad del suelo constituye una prioridad. Y dicha disponibilidad solo puede ser efectiva mediante una declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; de lo contrario, la puesta en funcionamiento del Centro de Datos podría retrasarse de forma crítica para la viabilidad del proyecto.

Como ha establecido una reiterada y consolidada jurisprudencia, son razones de urgencia aquellas circunstancias de hecho - no jurídicas - que impelen y obligan a la Administración a la rápida e inmediata ocupación de un bien o derecho, para la consecución, conservación o restitución de un interés general predominante que resultaría seriamente perjudicado de demorarse dicha ocupación y actuación consiguiente a los plazos y procedimiento ordinario fijado en la Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo lo indicado, hay que concluir que en este procedimiento concurren las razones que justifican la imperiosa necesidad de obtener los suelos precisos para la instalación del Centro de Datos en el municipio de Villamayor de Gállego.

En cuanto el procedimiento, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, y la mercantil solicitante, Microsoft 7724 Spain, SLU, en su condición de promotora definitiva del PIGA, ostentará la



condición de beneficiaria de las expropiaciones urbanísticas precisas para su desarrollo y ejecución. Como señala el artículo 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa, efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución. La continuación del procedimiento y práctica de los trámites indicados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa corresponderá al departamento competente del Gobierno de Aragón, quien deberá resolver de forma expresa sobre las alegaciones que pudieran presentarse durante el periodo de información pública y notificar su resolución de forma expresa a cada uno de los alegantes.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por el artículo primero del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de promoción de la actividad económica e impulso de sectores estratégicos de la economía aragonesa como son las energías renovables, se considera que el proyecto “Campus de Centros de Datos Microsoft” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), presentado con fecha 28 de mayo de 2024 por Microsoft 7724 Spain, SLU, dado su impacto en términos de inversión y creación de empleo en Aragón, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en materia de urbanismo y medio ambiente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre y el artículo 36 del TRLOTA, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto se considere de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio. Asimismo, al ser un proyecto que se tramita a iniciativa privada, corresponde al Gobierno de Aragón decidir si quien ejerce la iniciativa asume la condición de promotor del plan o proyecto de interés general o si la reserva a un consorcio de interés general, una sociedad urbanística o, previo concurso público, a otra persona (apartado 2, artículo 7 bis).

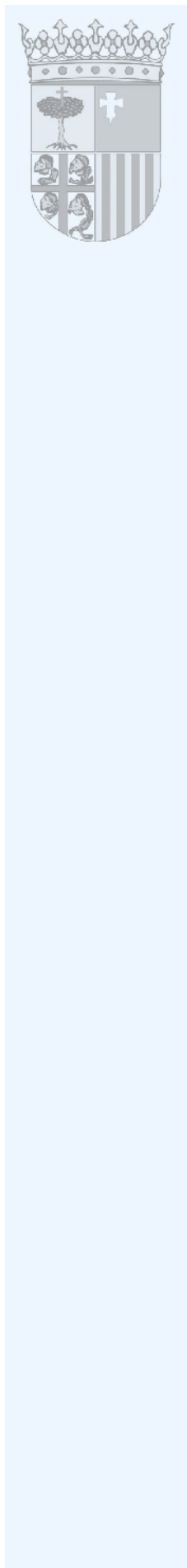
Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico con interés general no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, en especial, los previstos en la normativa de ordenación territorial y urbanística, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, corresponde al Gobierno de Aragón acordar la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de ordenación del territorio de acuerdo con el Departamento que tramite el expediente.

En consecuencia, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de julio de 2024, se adopta el siguiente, acuerdo.

Primero.— Declarar el proyecto “Campus de Centros de Datos Microsoft” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Microsoft 7724 Spain, SLU, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley.



Segundo.— Atribuir a la mercantil Microsoft 7724 Spain, SLU, la condición de promotora definitiva de la actuación por la que se declara inversión de interés autonómica y de interés general, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución del citado proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre y resto de normativa aplicable.

Tercero.— Aprobar la delimitación del ámbito del PIGA de conformidad con el anexo I del presente acuerdo, con la finalidad de ser destinados a la ejecución del Plan de Interés General “Campus de Centros de Datos Microsoft” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), a todos los efectos del artículo 106 del TRLUA.

Cuarto.— Declarar la reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto, del ámbito que se recoge en el anexo I de este acuerdo, con la finalidad de ser destinados a la ejecución del Plan de Interés General para la implantación del proyecto de “Campus de Centro de Datos de Microsoft” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), a todos los efectos del artículo artículo 39 del TRLOTA.

Quinto.— Reconocer la declaración implícita de utilidad pública del proyecto y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón, así como de los Proyectos correspondientes, que se incluyen en la delimitación del ámbito contenida en el anexo I de este Acuerdo, a efectos de su expropiación forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 106 del TRLUA.

Sexto.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento y proceder a su notificación personal, con indicación de los recursos procedentes a la mercantil Microsoft 7724 Spain, SLU.

Anexo I

DELIMITACIÓN PIGA CAMPUS DE DATOS MICROSOFT – VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Sub-Ámbito 1-Infraestructura viaria de acceso al Campus de Centros de Datos y conexión con carretera A-129

#	Poligono	Parcela	Subpar cela	Referencia catastral	Superficie afectada por Microsoft (m ²)	Superficie catastral del suelo (m ²)	Superficie registral del suelo (m ²)	Superficie catastral construida (m ²)
1	59	515		50306A059005150000RY	2.228,48	10.159,00		
2	59	535		50306A059005350000RJ	1.346,84	7.314,00		
3	59	18		50306A059000180000RD	3.339,00	3.339,00		
			001A		3.339,00			
4	59	9015		50306A059090150000RI	270,03	13.004,00		
5	59	82		50306A059000820000RO	436,48	1.202,00		
6	59	507		50306A059005070000RU	2.52,31	1.430,00		
7	59	84		50306A059000840000RR	1.068,52	3.768,00		
8	59	100		50306A059001000000RB	949,65	1.856,00		
			001A		949,65			
9	59	512		50306A059005120000RW	998,40	6.610,00		
10	59	295		50306A059002950000RG	817,06	1.728,00		
11	59	297		50306A059002970000RP	673,60	2.770,00		
12	59	298		50306A059002980000RL	.1300,95	5.011,00		
13	59	34		50306A059000340000RA	771,93	2.370,00		
14	59	23		50306A059000230000RI	1.563,85	4.109,00		
15	59	94		50306A059000940000RZ	530,82	3.418,00		

#	Poligono	Parcela	Subpar cela	Referencia catastral	Superficie afectada por Microsoft (m ²)	Superficie catastral del suelo (m ²)	Superficie registral del suelo (m ²)	Superficie catastral construida (m ²)
16	59	93		50306A059000930000RS	1145,43	3.435,00		
17	59	92		50306A059000920000RE	968,63	1.390,00		
18	54	9027		50306A054090270000RF	270,31	24.856,00		
19	54	599		50306A054005990000RA	24,28	1.758,00		
20	54	9073		50306A054090730000RJ	37,39	1.541,00		
21	54	615		50306A054006150000RR	488,90	990,00		
22	54	726		50306A054007260000RA	41,35	2.233,00		
23	59	9026		50306A059090260000RA	1.201,84	15.331,00		
24	59	9002		50306A059090020000RP	32,87	1.913,00		
25	59	9001		50306A059090010000RQ	3.391,76	9.815,00		
26	59	650		50306A059006500000RP	1.967,51	3.125,00		
27	59	299		50306A059002990000RT	1.327,11	8.787,00		
28	59	9003		50306A059090030000RL	117,39	303,00		
29	59	9010		50306A059090100000RO	4.455,41	9.705,00		
30	59	657		50306A059006570000RR	43.399,25	748.267,00		
			a		568,45	14.216,00		
			bb		2.432,20	6.883,00		
			bc		1.631,28	3.341,00		
			bd		5.559,00	5.559,00		
			be		1.739,61	26.777,00		

#	Polígono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Superficie afectada por Microsoft (m ²)	Superficie catastral del suelo (m ²)	Superficie registral del suelo (m ²)	Superficie catastral construida (m ²)
			bf		4.486,30	28.087,00		
			bh		2.787,82	11.842,00		
			bi		4.144,91	12.945,00		
			bj		1.312,91	1.829,00		
			bk		2.337,07	5.852,00		
			bl		1.136,82	1.637,00		
			bm		1.044,91	5.971,00		
			bn		2.004,87	8.525,00		
			bp		1.496,00	1.496,00		
			bq		2.133,18	2.602,00		
			br		367,98	2.760,00		
			c		346,86	2.871,00		
			cl		670,96	12.994,00		
			da		419,56	3.115,00		
			dc		2.029,10	5.807,00		
			dd		2.759,11	2.967,00		
			de		1.695,40	5.768,00		
			h		294,95	2.939,00		
31	59	95		50306A059000950000RU	918,36	2.675,00		
			001a		918,36	2.356,00		

A continuación, se incluye un plano identificativo de las parcelas afectadas por la delimitación del **Sub-Ámbito 1**, indicando la superficie afectada por MICROSOFT:



- LEYENDA**
- PARCELAS AFECTADAS. SUPERFICIE INCLUIDA EN EL SUB-ÁMBITO 1
 - PARCELAS AFECTADAS. RESTO DE SUPERFICIE NO INCLUIDA EN EL SUB-ÁMBITO 1.
 - LÍMITE DEL ÁMBITO TOTAL DE LA ACTUACIÓN

Figura 30.- Plano indicativo de las parcelas afectadas por el Desarrollo del Sub-Ámbito 1

Fuente: Sede del Catastro y AECOM

Sub-Ámbito 2-Infraestructura viaria de acceso al Campus de Centros de Datos

#	Poligono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Superficie afectada por Microsoft (m ²)	Superficie catastral del suelo (m ²)	Superficie registral del suelo (m ²)	Superficie catastral construida (m ²)
1	58	657		50306A059006570000RR	13.180,30	748.267,00		
			aj		1.797,37	3.273,00		
			cn		5.697,21	15.241,00		
			db		4.352,36	10.372,00		
			dc		1.333,36	5.807,00		
2	58	97		50306A058000970000RP	43.756,76	410.784,00		
			w		14.985,00	2.109,30		
			z		18.213,00	7.792,63		
			aa		5.934,00	6.645,00		
			bl		2.369,92	10.151,00		
			bm		835,22	4.470,00		
			bn		813,87	1.679,00		
			bu		430,52	6.284,00		
			bv		175,23	5.664,00		
3	58	25		50306A058000250000RA	3.762,76	8.188,00		
4	58	22		50306A058000220000RU	169,32	9.715,00		
5	58	95		50306A058000950000RG	1.045,20	3.994,00		
			aq		998,45	3.994,00		

#	Polígono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Superficie afectada por Microsoft (m ²)	Superficie catastral del suelo (m ²)	Superficie registral del suelo (m ²)	Superficie catastral construida (m ²)
			as		46,75	9.930,00		
6	58	98		50306A058000980000RL	10.745,26	261.668,00		
			a		583,22	4.935,00		
			b		1.928,27	2.315,00		
			c		1.673,85	2.071,00		
			d		4.139,67	6.167,00		
			e		2.420,25	7.810,00		
7	58	9006		50306A058090060000RI	182,18	20.520,00		

A continuación, se incluye un plano identificativo de las parcelas afectadas por la delimitación del **Sub-Ámbito 2**, indicando la superficie afectada por MICROSOFT:



Figura 31.- Plano indicativo de las parcelas afectadas por el Desarrollo del Sub-Ámbito 2

Fuente: Sede del catastro y AECOM

Sub-Ámbito 3-Campus de Centros de Datos

#	Polígono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m²)	Superficie catastral construida (m²)
1	59	9003		50306A059090030000RL	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.	Forma parte de la finca registral 2736	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	166,04	303		
2	59	9058	-	50306A059090580000RA	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.	Forma parte de la finca registral 2736	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	1.960,96	1.964		
3	59	657		50306A0590906570000RR	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.	Forma parte de la finca registral 2736	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	444.925,13	743.267		
			i					881,16	881,16		
			k					2.099,89	2.099,89		
			n					1.769,00	1.769,00		
			p					3.627,00	3.627,00		
			q					4.648,00	4.648,00		
			r					4.599,00	4.599,00		
			s					2.081,00	2.081,00		
			t					1.980,00	1.980,00		
			u					3.969,00	3.969,00		
			v					2.964,00	2.964,00		
			w					1.674,00	1.674,00		

#	Poigono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m²)	Superficie catastral construida (m²)
			z					595,00	595,00		
			aa					558,00	558,00		
			ab					5.285,00	5.285,00		
			ac					3.690,00	3.690,00		
			ad					26.691,00	26.691,00		
			af					9.031,00	9.031,00		
			ag					9.058,00	9.058,00		
			ah					8.021,00	8.021,00		
			ai					7.336,00	7.336,00		
			aj					1.106,83	1.106,83		
			be					25.034,40	25.034,40		
			bf					23.600,28	23.600,28		
			bh					9.053,87	9.053,87		
			bi					8.799,59	8.799,59		

#	Polígono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m²)	Superficie catastral construida (m²)
			bj					515,97	515,97		
			bk					3.515,35	3.515,35		
			bl					500,02	500,02		
			bm					4.925,76	4.925,76		
			bn					6.519,91	6.519,91		
			bq					401,00	401,00		
			br					2.391,63	2.391,63		
			bs					3.426,00	3.426,00		
			bt					9.528,77	9.528,77		
			bu					3.482,00	3.482,00		
			bv					7.518,00	7.518,00		

#	Poligono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m²)	Superficie catastral construida (m²)
			bw					1.519,00	1.519,00		
			bz					6.206,00	6.206,00		
			cd					5.937,00	5.937,00		
			ce					7.066,00	7.066,00		
			cf					7.231,00	7.231,00		
			cg					9.091,00	9.091,00		
			ch					4.061,00	4.061,00		
			ci					4.230,00	4.230,00		
			ci					3.588,00	3.588,00		
			ck					13.656,00	13.656,00		
			cl					12.319,60	12.319,60		

#	Polígono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m²)	Superficie catastral construida (m²)
			cn					5.185,00	5.165,00		
			cn					4.720,93	4.720,93		
			cb					744,44	744,44		
			dc					47,70	47,70		
			de					4.066,03	4.066,03		
			df					2.218,00	2.218,00		
			dg					4.004,00	4.004,00		
			dh					4.225,00	4.225,00		
			di					2.023,00	2.023,00		
			dk					5.463,00	5.463,00		
			dm					6.838,00	6.838,00		

#	Poligono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m²)	Superficie catastral construida (m²)
			dn					901,00	901,00		
			dp					5.981,00	5.981,00		
			dq					6.321,00	6.321,00		
			dr					4.098,00	4.098,00		
			ds					4.001,00	4.001,00		
			dt					4.352,00	4.352,00		
			du					6.823,00	6.823,00		
			dv					2.354,00	2.354,00		
			dw					1.185,00	1.185,00		
			dz					6.786,00	6.786,00		
			ea					5.900,00	5.900,00		

#	Polígono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m²)	Superficie catastral construida (m²)
			eb					5.703,00	5.703,00		
			ec					5.027,00	5.027,00		
			ed					5.166,00	5.166,00		
			ee					7.290,00	7.290,00		
			ef					3.944,00	3.944,00		
			eg					4.087,00	4.087,00		
			eh					2.935,00	2.935,00		
			ei					2.928,00	2.928,00		
			ej					8.011,00	8.011,00		
			ek					2.293,00	2.293,00		
			el					2.557,00	2.557,00		

#	Poligono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m²)	Superficie catastral construida (m²)
			em					4.645,00	4.645,00		
			en					2.468,00	2.468,00		
			ep					3.676,00	3.676,00		
			eq					5.815,00	5.815,00		
			er					4.102	4.102		
4	59	662		50306A059006G20000RX	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	Forma parte de la finca registral 2736	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	10,441	10,441		
5	58	97		50306A058000G70000RP	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	Forma parte de la finca registral 2736	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	116,972	411,460		
			a					386,00	386,00		
			b					1.328,00	1.328,00		
			c					4.888,00	4.888,00		
			d					2.346,00	2.346,00		

#	Poligono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m ²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m ²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m ²)	Superficie catastral construida (m ²)
			e					7.321,00	7.321,00		
			f					172,00	172,00		
			g					245,00	245,00		
			h					1.031,00	1.031,00		
			i					5.201,00	5.201,00		
			j					2.313,00	2.313,00		
			k					6.179,00	6.179,00		
			l					13.482,00	13.482,00		
			m					6.888,00	6.888,00		
			n					5.642,00	5.642,00		
			p					3.467,00	3.467,00		

#	Poligono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m ²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m ²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m ²)	Superficie catastral construida (m ²)
			q					3.157,00	3.157,00		
			r					6.421,00	6.421,00		
			w					12.860,72	12.860,72		
			z					10.420,01	10.420,01		
			bm					3.635,14	3.635,14		
			bn					865,10	865,10		
			bp					3.902,00	3.902,00		
			bq					1.327,00	1.327,00		
			br					1.760,00	1.760,00		
			bs					1.009,00	1.009,00		
			bt					12.726,00	12.726,00		

#	Poligono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m ²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m ²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m ²)	Superficie catastral construida (m ²)
6	59	650		50306A059006500000RP	Herederos de Evangelina Castelrianas Guir: 100% propiedad.	No identificada	-	3.120,00	3.125		
7	59	299	-	50306A059002990000RT	José Fernando Pellicer: 100% propiedad.	5646	José Fernando Pellicer con carácter privativo.	8.774,00	8.787	8.960	
8	59	637	-	50306A059006370000RH	Teresa Jesusa de Sepúlveda Guitart: 50% propiedad.	4611	Teresa Jesusa de Sepúlveda Guitart: 1/3 de la propiedad con carácter privativo.	7.773,00	7.765	7.150	
					Juan Ginés de Sepúlveda Guitart: 50% propiedad.		Juan Ginés de Sepúlveda Guitart: 1/3 de la propiedad con carácter privativo.				
9	59	653	-	50306A059006530000RF	María Asunción Gracia Fomils: 100% propiedad.	No identificada	-	12.101,00	12.120		
10	59	302	-	50306A059003020000RM	María Pilar Anadón Lahoz: 100% propiedad.	No identificada	-	2.877,00	2.881		
11	59	641	-	50306A059006410000RW	Luis Miguel Corral Cidraque: 100% propiedad.	9843	Luis Miguel Corral Cidraque con carácter privativo.	5.238,00	5.246	5.246	
12	59	636	-	50306A059006360000RU	Teresa Jesusa de Sepúlveda Guitart: 50% propiedad.	4612	Teresa Jesusa de Sepúlveda Guitart: 1/3 de la propiedad con carácter privativo.	8.886,00	8.899	10.000	
					Juan Ginés de Sepúlveda Guitart: 50% propiedad.		Juan Ginés de Sepúlveda Guitart: 1/3 de la propiedad con carácter privativo.				
13	59	499	-	50306A059004990000RD	María Fior Sacacia Tena: 50% propiedad.	No identificada	-	2.438,00	2.441		
14	59	303	-	50306A059003030000RO	Herederos de Arturo Sacacia Entio: 50% usufructo.	5514	Daniel Mayoral Fernando: 1/3 del usufructo con carácter privativo.	2.600,00	2.604	2.440	

#	Poligono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m²)	Superficie catastral construida (m²)
					Erica Mayoral Sacacia: 25% propiedad.		Erica Mayoral Sacacia: 1/4 de la nuda propiedad con carácter privado.				
					Marco Mayoral Sacacia: 25% propiedad.		Marco Mayoral Sacacia: 1/4 de la nuda propiedad con carácter privado.				
					Herederos de María Victoria Sacacia Solans: 50% nuda propiedad.		Erica Mayoral Sacacia: 1/4 de la propiedad con carácter privado.				
15	59	500	-	50306A05900600000RD	Emilio Oliveros Sacacia: 100% propiedad.	5520	Emilio Oliveros Sacacia (la información registral no incluye una referencia al régimen económico-matrimonial).	2.477,00	2.480	2.420	
16	59	304	-	50306A059003040000RK	Carmen Lostao Bielsa: 100% propiedad.	8233	Carmen Lostao Bielsa con carácter privado.	4.865,00	4.872	4714	
17	59	570	-	50306A059005700000RJ	Pilar Almerge Oliván: 50% usufructo.	5813	Pilar Almerge Oliván: 50% del usufructo con carácter privado.	2.423,00	2.426	2.259	
					Pilar Almerge Oliván: 50% propiedad.		Pilar Almerge Oliván: 50% de la propiedad con carácter privado.				
					José Luis Martínez Almerje: 50% nuda propiedad.		José Luis Martínez Almerje: 50% de la nuda propiedad con carácter privado.				
18	59	305	a	50306A059003050000RR	Jesús García Herrera: 50% usufructo.	5604	Jesús García Herrera: 1/5 de la propiedad con carácter privado.	2.190,00	7.473	6.510	

#	Polígono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m²)	Superficie catastral construida (m²)
			b		Herederos de Marina Almerge Olivan: 50% nuda propiedad. Jesús García Herrera: 50% propiedad.		Jesús García Herrera: 1/2 del usufructo con carácter privativo. Jesús García Herrera: 1/2 de la nuda propiedad con carácter privativo.	5.272,00			
19	59	306	-	50306A05900306000RD	Miguel Maynar Almerge: 50% propiedad.	6486	Leonardo Mainar Almerge: 1/3 de la propiedad con carácter privativo.	4.468,00	4.475,00	4.120	
20	59	644	-	50306A05900644000RY	Pilar Blanco Escario: 100% propiedad.	No identificada		6.762,00	6.773,00		
21	59	654	-	50306A05900654000RM	María Flor Sacacia Tena: 50% propiedad. Purificación Sacacia Tena: 50% propiedad.	No identificada		2.496,00	2.499,00		
22	59	307	-	50306A05900307000RX	María Flor Sacacia Tena: 50% propiedad.	No identificada		2.634,00	2.638,00		
23	59	655	-	50306A05900655000RO	Herederos de Jesús Gracia Fernando: 100% propiedad.	No identificada		18.445,00	18.445,00		
24	58	86		50306A05900086000RU	Herederos de María Carmen Domeque Fernando: 100% usufructo. Gonzalo Carmelo Lostao Domeque: 50% nuda propiedad.	No identificada		10.645,00	10.660,00		

#	Polígono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Titular catastral	Finca registral (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 12)	Titular registral	Superficie afectada por Microsoft (m²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m²)	Superficie catastral construida (m²)
					Ana Belén Lostao Domeque: 50% nuda propiedad.						
25	58	107	a	50306A0580001070000RX	Antonio Fernando Lostao Martín: 50% propiedad. Ana Isabel Bono Martínez: 50% propiedad.	9762	Antonio Fernando Lostao Martín: 74.87% de la propiedad con carácter privativo. Antonio Fernando Lostao Martín and Ana Isabel Bono Martínez: 25.13% de la propiedad bajo el régimen económico matrimonial de consorciales.	22.131,00	33.392	33.392	1.420
			b					2.486,00			
			c					8.380,00			
			d					345,00			
26	59	9010		No identificada catastralmente ¹⁴	Forma parte de la finca registral 2736	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	4.455,41	Parcela no identificada catastralmente			
27	59	9011		50306A0590901100000RX	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	Forma parte de la finca registral 2736	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	546,00	546		
28	58	9019		50306A0580901900000RY	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	Forma parte de la finca registral 2736	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	178,67	10.478		

A continuación, se incluye un plano identificativo de las parcelas afectadas por la delimitación del **Sub-Ámbito 3**, indicando la superficie afectada por MICROSOFT:

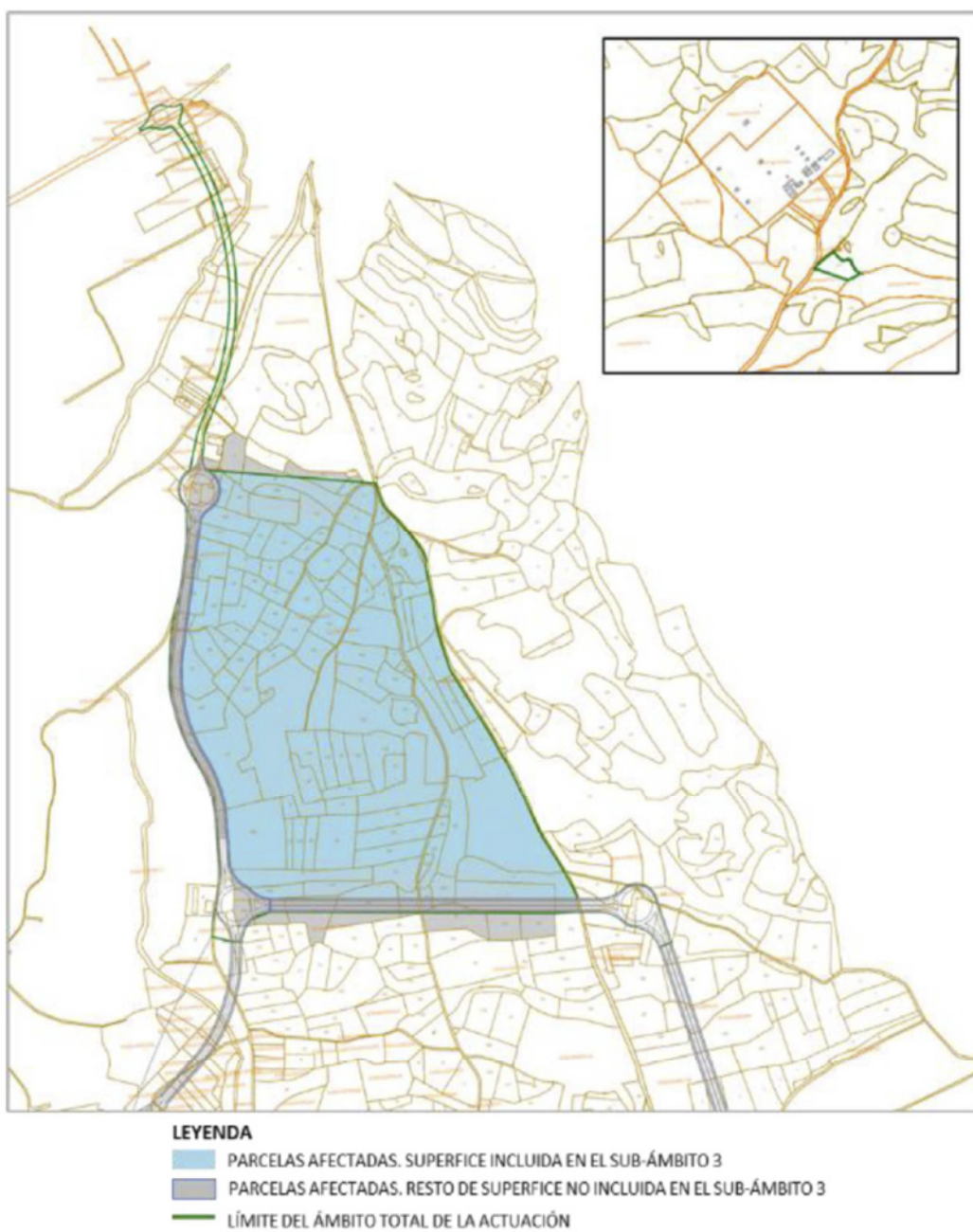


Figura 29.- Plano indicativo de las parcelas afectadas por el Desarrollo del Sub-Ámbito 3

Fuente: Sede del Catastro y AECOM

Sub-Ámbito 4 – Área de infraestructuras auxiliares

#	Poligono	Parcela	Subparcela	Referencia catastral	Superficie afectada por Microsoft (m ²)	Superficie según catastro de la parcela catastral total (m ²)	Superficie según Registro de la Propiedad de la finca registral total (m ²)	Superficie catastral construida (m ²)
1	31	72	-	50306A031000720000RU	5.078,00	849.052,00	-	-



LEYENDA

- PARCELA AFECTADA. SUPERFICIE INCLUIDA EN EL SUB-ÁMBITO 4
- LÍMITE DEL SUB-ÁMBITO 4

Figura 32.- Plano indicativo de la parcela afectada por el Desarrollo del Sub-Ámbito 4

Fuente: Sede del Catastro y AECOM



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/786/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de las Cinco Villas para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0091, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0091>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/787/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0098, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0098>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/788/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Tarazona y el Moncayo para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0094, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0094>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/789/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Aragón para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0092, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0092>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/790/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0104, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0104>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/791/2024, de 11 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de formalización de una subvención nominativa para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0118, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de junio de 2024, por el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0118>.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental incompatible del proyecto de construcción de una explotación porcina de cría de reproductoras con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 614, parcela 59, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovido por D.^a Cristina Pomar Cacho. (Número de Expediente: 500202/01/2022/03280).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de D.^a Cristina Pomar Cacho resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 28 de julio de 2020, D.^a Cristina Pomar Cacho solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cría de reproductoras con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 614, parcela 59 del término municipal de Peñalba (Huesca). (Expte. INAGA 500202/01/2020/06588).

Tras el estudio de la documentación presentada y la ubicación propuesta, se considera que el proyecto es susceptible de generar efectos significativos sobre los valores ambientales de la zona y sobre la Red Natura 2.000, de acuerdo al artículo 37.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Por ello, se emite Resolución de 9 de marzo de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se resuelve someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, indicando que en cualquier caso, los efectos identificados y la repercusión de la explotación sobre el medio natural a medio y largo plazo, así como los efectos acumulativos de las actividades ganaderas en esta zona y la falta de coherencia con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, podrían comprometer la viabilidad ambiental del proyecto. Dicha resolución se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 119 de 3 de junio de 2021.

El 22 de marzo de 2022 se registra en este Instituto, la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cría de reproductoras con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 614, parcela 59 del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovido por D.^a Cristina Pomar Cacho.

Segundo.— Vista la Resolución de 9 de marzo de 2021 de este Instituto, el proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Con fecha 30 de enero de 2024, se notifica el trámite de audiencia al promotor para darle a conocer el alcance de la propuesta de resolución de su inviabilidad ambiental, debido a la identificación de los potenciales impactos sobre los espacios protegidos inventariados en el entorno afectado por el proyecto. Con la misma fecha se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Peñalba (Huesca), por si considerara necesario realizar alguna observación.

Transcurrido el plazo desde la notificación de dicho trámite, no consta la aportación de alegaciones o documentación al expediente que deba tenerse en cuenta para cambiar el sentido de la propuesta. Tampoco el Ayuntamiento ha manifestado su oposición al citado borrador.

Cuarto.— La instalación ganadera tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantean la construcción de una explotación porcina de cría de reproductoras con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM) en el término municipal de Peñalba (Huesca).

Las instalaciones proyectadas consisten en: dos naves ganaderas de 60 x 14,7 m; una nave de oficinas-vestuario de 6 x 5 m; una balsa de purines con capacidad para 2.097 m³ impermeabilizada con hormigón; una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m³; un depósito de agua de 150 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

2. Ubicación.

La explotación está proyectada en el polígono 614, parcela 59, en el término municipal de Peñalba (Huesca). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 Huso 30: X: 745.943; Y: 4.583.928.



Esta parcela tiene uso de cultivo en secano, se sitúa en la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Arago-Casp, a unos 2 m del límite del término municipal de Caspe. El núcleo urbano más cercano es Chiprana, ubicado a 12.8 km de distancia y no existen explotaciones ganaderas en activo en un radio de 2 km. Hay una paridera propiedad del Ayuntamiento de Caspe a unos 397 m.

Respecto a las distancias mínimas exigidas entre la explotación porcina y núcleos de población, a otras explotaciones ganaderas de la misma y de distinta especie, y otros elementos relevantes del territorio, la explotación cumple con lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. No obstante, consta en tramitación en este Instituto, el expediente 500202/01/2022/10918, distante unos 400 m y corresponde al proyecto de explotación porcina de cría de reproductoras proyectada en el polígono 614, parcela 20, en cuyo caso incumpliría las distancias del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre regulación de las explotaciones porcinas.

Parte de la parcela se encuentra dentro del monte de utilidad pública denominado Efesa de la Barca, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Caspe.

También se encuentra dentro de la zona vulnerable, Barranco de la Valcuerna, Aluvial del Cinca, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, sobre la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Aragón, lo que implica que la calidad de la masa de agua subterráneas no presenta un estado óptimo.

Quinto.— Afecciones ambientales.

La zona de actuación se sitúa sobre terrenos agrícolas, en el límite sur de la plataforma estructural de Monegros, y se encuentra simultáneamente dentro de la ZEPA ES0000181-2 La Retuerta y Saladas de Sástago, los LICs/ZECs ES2410030-1 Serreta Negra y ES2430082-3 Monegros, así como el PORN Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occ.). Tanto la ZEPA Valcuerna, Serreta Negra y Liberola como el PORN Sector Oriental de Monegros y bajo Ebro Aragonés, se encuentran a unos 272 m. Estos espacios forman parte de la Red Natura 2000, que es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza y la biodiversidad en la Unión Europea, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa.

Esta zona de transición entre la plataforma estructural cerealista y los barrancos y vales que presentan una cobertura natural vegetal tipo arbustivo que le confieren a la zona una mayor diversidad de ambientes propicios para la presencia de aves de unos y otros ecosistemas. Por ello, resulta de interés para especies esteparias como cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido como “sensible a la alteración del hábitat” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), catalogadas como “vulnerables” o sisón (*Tetrax tetrax*), considerada “en peligro de extinción” y además es zona de transición hacia el monte arbolado que cubre las laderas que descienden al río Ebro de especies forestales como águila azor perdicera (*Aquila fasciata*), incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, águila culebrera (*Circaetus gallicus*), o águila real (*Aquila chrysaetos*).

La ubicación propuesta se encuentra dentro del ámbito de protección y de un área crítica establecida para el cernícalo primilla *Falco Naumanni*, regulada en del Decreto 233/2011, de 14 de diciembre, afectando de forma indirecta durante la fase de funcionamiento por la utilización del purín como fertilizante.

Sexto.— Evaluación de los potenciales impactos.

La singularidad del espacio protegido que se ha identificado en el punto anterior radica en la confluencia de las varias figuras de protección ambiental, tal como son Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes de conservación de avifauna categorizadas en diferentes niveles de amenazas, las Zonas de especial conservación de los hábitats y especies, en definitiva, territorio cuyos valores naturales son significativos para la biodiversidad en Aragón. El objetivo general es el mantenimiento de su conservación o alcanzar un estado más favorable para los hábitats y poblaciones de las especies, sobre todo de la avifauna esteparia, como se describe a continuación.

La aplicación de estiércoles se realizará en una zona cartografiada de interés para distintas especies de aves esteparias con distintas categorías de amenaza para avutarda, sisón, ganga ortega o ganga Ibérica, así como dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla y que alberga el mayor censo de estas aves en Aragón. La aportación de estiércoles líquidos en zonas de alimentación puede afectar directamente al éxito reproductivo de estas especies dado que compromete la disponibilidad de alimento para estas aves,



además de suponer una alteración significativa del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso. El proyecto, aun encontrándose fuera de las zonas propuestas para ser incluidas en el ámbito de protección de estas especies según la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, ha de considerarse que ésta se adaptó a la delimitación de la ZEPA en tanto en cuanto ésta fue preservada de su puesta en regadío con la modificación del Plan coordinado de obras de la zona regable Monegros II. Dada la presencia de la avifauna protegida en el inventario ambiental, la implantación del proyecto puede tener efectos significativos de carácter permanente que impedirían la eficacia de las medidas de prevención y dificultando la conservación de estas especies amenazadas.

Por otra parte, la generación de purines puede afectar de forma indirecta al medio hídrico, ya que su aplicación como fertilizante a las parcelas vinculadas a la misma para la gestión del purín están dentro de zona vulnerable a la contaminación por nitratos, incrementando el deterioro de la calidad química de los acuíferos, por lo que se estima un efecto acumulativo. El posible riesgo de vertido accidental desde el almacenamiento del estiércol, puede tener cierta probabilidad de ocurrencia.

La actividad ganadera intensiva se encuentra entre las presiones y amenazas más frecuentes que amenazan a estos espacios protegidos (Zona de Especial Conservación, ZEC-Monegros), con el deterioro de los acuíferos por la contaminación difusa contribuyendo a la eutrofización de las aguas por la aplicación de purines sobre los cultivos y afectan a la vegetación natural de la que se alimentan las especies presentes en el entorno. La ejecución del proyecto ganadero produciría un efecto negativo, permanente y acumulativo (otras instalaciones ganaderas próximas) dificultando la consecución de los objetivos de conservación de estos espacios.

La zona de Monegros aglutina una carga elevada de explotaciones ganaderas y una alteración acumulada y progresiva del paisaje, de afecciones sobre el suelo, la atmósfera y la biodiversidad que caracteriza la zona objeto de protección de la Red Natura 2000. A estas presiones se suma la producida por la puesta en marcha de los proyectos de regadío en la zona de Monegros, que supondrá una alteración del hábitat de las especies de aves esteparias presentes en el área y que se verán desplazadas hacia las zonas ZEPA, preservadas de su puesta en regadío.

En relación con los efectos sobre la Red Natura 2000 y el PORN, dado que la actuación se sitúa en el límite de la zona de Monegros y los barrancos del Ebro, con asociaciones de hábitats y especies distintas, la actividad tendrá una incidencia sobre unos y otros. Entre los principales efectos previsibles del proyecto se pueden considerar la alteración del suelo y su entorno, los ruidos en fase de obras de la granja, la afección a la vegetación natural existente en las parcelas (linderos, ribazos, etc.), el tránsito de personas y vehículos de forma continuada, la reducción del uso del espacio por parte de las especies objeto de conservación a través de la Red Natura 2000, con repercusión en sus desplazamientos y zonas de alimentación, el incremento en el riesgo de atropellos, o la depredación por parte de especies oportunistas o antropófilas, además de incrementar el riesgo sobre las aves por la posibilidad de colisionar con el vallado de la explotación.

El impacto de la explotación, acentuado por los efectos acumulativos de las numerosas explotaciones ganaderas que han proliferado en la zona de Monegros, contribuirá a la degradación de los valores ambientales de una zona ambientalmente sensible objeto de especial preservación, como puede extraerse de la acumulación de figuras de protección presentes en el área afectada y que no se limita únicamente al entorno inmediato de la propia explotación, sino que se extiende al radio de aplicación de los purines con el consiguiente efecto dispersión.

Por otra parte, el estudio de impacto ambiental redactado no valora adecuadamente las medidas de prevención, ya que identifica a dos especies de avifauna inventariadas en una categoría inferior como vulnerables, cuando se encuentran en peligro de extinción, como sisón y alondra ricoti (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, sobre Listado de especies silvestres).

Considerando el inventario ambiental relacionado en los párrafos anteriores, la singularidad del territorio estudiado, la confluencia de las distintas figuras de protección identificadas y la valoración de los efectos derivados de su implantación, puede concluirse que la alternativa de ubicar el proyecto ganadero en esta zona, no resulta ambientalmente compatible, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los valores naturales, de las especies catalogadas, de los ecosistemas y de la preservación de la biodiversidad, así como la necesidad de arbitrar medidas de protección eficaces sobre estos espacios naturales o especies silvestres.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Las Resoluciones del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal (Resolución de 18 de febrero de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43 y la Resolución de 18 de marzo de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67), disponen la publicación de los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, por lo que resultan una regulación eficaz para alcanzar los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 y ayudan a preservar la singularidad de los mismos.

Cuarto.— El principio de cautela al que alude el artículo 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se justifica por el carácter preventivo que el instrumento de evaluación de impacto tiene sobre un espacio por su importancia en la preservación de especies catalogadas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón; por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

La evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la explotación porcina de cría de reproductoras para 1.999 plazas, a ubicar en el polígono 614, parcela 59, del término municipal de Peñalba (Huesca), no resulta ambientalmente viable por razones expuestas al haberse identificado efectos adversos significativos sobre los espacios naturales y especies catalogadas, motivada por afectar directamente a los objetivos de conservación de los espacios identificados de la Red Natura 2000.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 27, parcela 680, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Moseila 2010, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/03365).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Moseila 2010, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 24 de marzo de 2021, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para la para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 27, parcela 680, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Moseila 2010, SL.

La explotación, sin construir, dispone de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas y Licencia Urbanística para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas en parcela 680 del polígono 27 del término municipal de Caspe de fecha 22 de febrero de 2017.

Antes de comenzar las obras la promotora se plantea la ampliación de la explotación ganadera, por lo que en 2018 solicita una prórroga para el inicio de las obras de construcción.

En noviembre de 2020 el promotor solicita la modificación no sustancial de la licencia, tras la compra de una parte de terreno de una parcela colindante y que unificará con la parcela en la que se va a realizar el proyecto. Esta circunstancia hace que se pueda modificar la orientación de las naves y depósito de agua dentro de la parcela sin modificar las dimensiones de las mismas. Se modifican las dimensiones de la balsa de purines y se instalará una balsa de agua.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Caspe de fecha 19 de enero de 2021.

Presenta escrito de compromiso de solicitud de anulación de la Licencia Ambiental de actividades clasificadas concedida para explotación porcina de cebo hasta 2.000 plazas al Ayuntamiento de Caspe en polígono 27, parcela 680, en el momento en el que se otorgue la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas en la misma ubicación.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.152. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

La documentación queda completada el 26 de abril de 2022.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 29 de julio de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 5 de agosto de 2022. No obstante, se indica que: “Dispone de informe favorable del Jefe de Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y Memoria Democrática, indicando que la distancia de la explotación ganadera al BIC próximo es superior a los 1.000 metros, no a su ámbito de protección. No obstante, no se especifica ese extremo en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sino la distancia al BIC. Por lo que se informa sobre este aspecto que deberá respetar la distancia de 1.000 metros al BIC más próximo.” Así mismo, se indica que se deberá respetar la distancia mínima declarada en proyecto de 2.001 metros a la explotación porcina más próxima de distancia ampliada, que deberá tener garantizado el abastecimiento de agua y que se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.



La Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe el 20 de mayo de 2022, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y la Memoria Democrática, en el que se indica que el yacimiento arqueológico de Piarroyo III se encuentra en la zona superior de un espolón y su límite aparece a 347 m de la obra más próxima y a 330 m de la balsa proyectada. Así mismo, en relación al yacimiento arqueológico de Palermo, declarado Bien de Interés Cultural (BIC), informa que las naves proyectadas aparecen, en su punto más próximo, a 1.150 m del BIC y a 942 m de su entorno de protección. Se indica también que la balsa de agua proyectada se emplaza a 999,77 m del límite del BIC y a 764 m de su entorno de protección. Se indica que los yacimientos del término municipal de Caspe han sido objeto de delimitaciones específicas recientes para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que las distancias señaladas poseen un gran nivel de exactitud.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Caspe y a la Comarca de Bajo Aragón-Caspe.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 31 de mayo de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente propuesta de resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Cuatro naves iguales de 60,4 x 14,5 m; dos casetas calefacción de 6 x 2,2 m; una caseta servicios de 16 x 6,4 m; una balsa de agua triangular impermeabilizada con lámina de caucho-butilo, EPDM sobre lámina geotextil, con profundidad útil 3,5 m y 2.021 m³ de capacidad útil; un depósito de purines excavado de hormigón encofrado, de forma rectangular con dimensiones interiores 35 x 18 x 4 m, y 2.520 m³ de capacidad, con agitador, cubierto con placas alveolares de hormigón; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 4 x 4 x 2 m, con 32 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

La balsa de agua estará situada en el polígono 27, parcela 687, a unos 200 m de la explotación.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En los depósitos de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). El depósito de purines estará tapado con una cubierta rígida de hormigón al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y las naves ganaderas se localizan a 1.332 m de la explotación de porcino más próxima, también del grupo segundo. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. No obstante, existe una recría de reproductores a 2.001 m



de la explotación, según proyecto. La explotación de otra especie más cercana es un proyecto de explotación ovina, a 263 m.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a más de 5 Km del núcleo urbano más cercano, Chiprana, a casi 2 Km de la zona de dominio público de la carretera CV-635 y a casi 4 Km de la de la carretera N-211. La vía de ferrocarril más cercana se localiza a más de 1,5 Km. Existe una construcción tipo vivienda a unos 627 m. Existe una línea eléctrica a 590 m.

Se encuentra a 351 m de la Acequia Principal y a 656 m de una balsa de agua. El cauce permanente más cercano, Arroyo del Regallo, y el embalse de Mequinenza se localizan a más de 2 Km.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria ni monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros. Según informe recibido, el límite del yacimiento arqueológico de Piarroyo III se encuentra a 347 m de la obra más próxima y a 330 m de la balsa de agua proyectada. Las naves, en su punto más próximo, están a 1.150 m del yacimiento arqueológico de Palermo, declarado Bien de Interés Cultural.

Respecto a las afecciones ambientales:

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es el LIC ES2430041 Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana, a más de 3 Km. La ZEPA más cercana, ES0000181 La Retuerta y Saladas de Sástago, se localiza a más de 11 Km. No afecta a ningún PORN. El más cercano, PORN 111 Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana, se localiza a más de 2,5 Km.

En relación a especies protegidas, la explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, pero fuera de área crítica. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a más de 7,5 Km y la colonia más cercana a más de 11,5 Km, por lo que no se esperan afecciones por las obras de construcción.

Se localiza dentro de la Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno, no se instalarán líneas eléctricas, por lo que no se afectará a la avifauna de la zona de protección.

El proyecto se localiza a más de 3 Km de ENP 203 Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, a más de 2,5 Km m del LIG ES24G220 Salada de Chiprana y a más de 2 Km del humedal HM²40256 Laguna de la Estanca, perteneciente al Inventario de Humedales Singulares.

El proyecto parece afectar al hábitat de interés comunitario Matorral arborescente con *Juniperus* spp, no considerado prioritario. La explotación se ubicará en un campo de cultivo, por lo que no se esperan afecciones. No obstante, para evitar posibles afecciones a la vegetación natural se cumplirá el condicionado que figura en la declaración de impacto ambiental.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que el uso como fertilizantes de los estiércoles se considera ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, meteorológicos o de incendios forestales altos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.



Por otra parte, la cubrición del depósito de 2.520 m³ de capacidad con hormigón que cubra toda la superficie del mismo, unos 630 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de aireadores en las cuatro esquinas reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se



aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la construcción a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El proyecto parece afectar a el hábitat de interés comunitario Matorral arborescente con *Juniperus* spp, no considerado prioritario. La explotación se ubicará en un campo de cultivo, por lo que no se esperan afecciones. No obstante, durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre estos hábitats de interés comunitario.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Moseila 2010, SL para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 27, parcela 680, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 738913 - Y = 4566381.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá renunciar a la Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas otorgada para la explotación con capacidad para 2.000 plazas en la misma ubicación.

Dado que el suministro de agua proviene de la Comunidad de Regantes de Civán, de forma previa a la obtención de la licencia de obras, el promotor deberá disponer del título concesional que ampara el derecho al uso de agua para la capacidad solicitada y uso ganadero.

Antes del inicio de la actividad deberá justificar mediante medición topográfica el cumplimiento de la distancia mínima de 2.000 m a la recría de reproductores ubicada en polígono 28, parcela 8, de Caspe.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:



2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.560 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de agua de 12.848 m³. El promotor presenta autorización de la Comunidad de Regantes Civán para captación de agua para abastecimiento de la explotación, de fecha 9 de diciembre de 2020. En ella se indica que deberá disponer de reserva para al menos 30 días. La comunidad de regantes ha solicitado modificación de su concesión, para incluir el uso ganadero del agua.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno de gasoil de 20 KVA, con un consumo anual estimado de 10.305,88 litros de gasoil.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante 2 calderas de gasoil. El consumo anual de gasoil para el sistema de calefacción se estima en 500 litros.

Se estima un consumo energético anual de 35.040 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.000 kg de metano al año, 10.000 kg de amoniaco al año y 80 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3896.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.600 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.000 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 187,8836 ha.

En las parcelas agrícolas presentadas que se encuentran dentro de área crítica del ámbito de protección del Cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón (parcelas de los polígonos 602 y 610, del municipio de Alcañiz), la aplicación de los purines se verá restringida durante la época reproductiva de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre 15 de agosto y el 15 de abril.

En las parcelas presentes dentro del LIC ES2420114 Saladas de Alcañiz (polígono 602, parcela 6, recintos 9 y 37, del municipio de Alcañiz) la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

Anualmente se deberá realizar la declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.



La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada son de aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTDs, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 140 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22390, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I Condiciones generales

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-

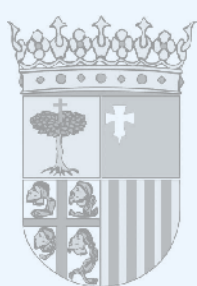


biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas rígidas. Cubierta rígida formada por placas alveolares de hormigón que descansan sobre viguetas apoyadas sobre una hilera de pilares centrales y sobre las paredes perimetrales, colocadas a doble vertiente con una inclinación del 2% para facilitar la evacuación del agua de lluvia. La cubierta dispondrá de una boca de acceso y cuatro aireadores en las esquinas para facilitar el llenado y vaciado del depósito y para el alivio de gases.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.e Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Naves nuevas: Instalar un sistema de detección de fugas, ej. geo membrana, capa de drenaje,....

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).



MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura máxima, 1 m de profundidad máxima con paredes inclinadas 45.º la pared delantera, junto al suelo de cemento sólido, y 60.º la pared trasera, con un canal de descarga de 0,25 m en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada y por la que se archiva por no procedencia el expediente de tramitación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación avícola de pollos de engorde de 82.000 plazas de capacidad, ubicada en parcela 40, polígono 18, del término municipal Lécera (Zaragoza), cuyo titular es Hermanos Turón, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05944).

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, de REGA ES501360000803, dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 10 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 31 de octubre del mismo año. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2006/10860).

Esta Autorización Ambiental Integrada se actualizó mediante Resolución de 26 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2014. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/04521).

Segundo.— El 13 de marzo de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y requerimiento de documentación para la actualización de MTDs de la explotación avícola de 82.000 broilers, ubicada en el polígono 18, parcela 40, del término municipal de Lécera (Zaragoza), cuyo titular es Hermanos Turón, SC. Se le comunica que se abre el expediente de revisión de Autorización Ambiental Integrada, tipología 02J, con número INAGA 500202/02/2020/02356.

Fundamentos de hecho

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— El anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su punto 9.3 que, estarán sujetas a Autorización Ambiental Integrada las instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral, que para el caso de broilers se trata de 84.000 plazas. La Ley 7/2006, de 22 de junio, derogada por la mencionada Ley 11/2014, de 1 de octubre, establecía este límite en 75.000 pollos de engorde.

Cuarto.— El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica entre otras causas que ponen fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia del interesado al derecho o la desaparición del objeto de la solicitud por causas sobrevenidas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Proceder a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada actualizada por Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación avícola de pollos de engorde con capacidad para 82.000 plazas, ubicada en la parcela 40, polígono 18, del término municipal Lécera (Zaragoza), al no alcanzar la capacidad mínima vigente actualmente para que una explotación esté sujeta a régimen de Autorización Ambiental Integrada.

2. Archivar por no procedencia el expediente INAGA 500202/02/2020/02356, al haberse extinguido la Autorización Ambiental Integrada y por tanto no resultar necesaria su revisión.

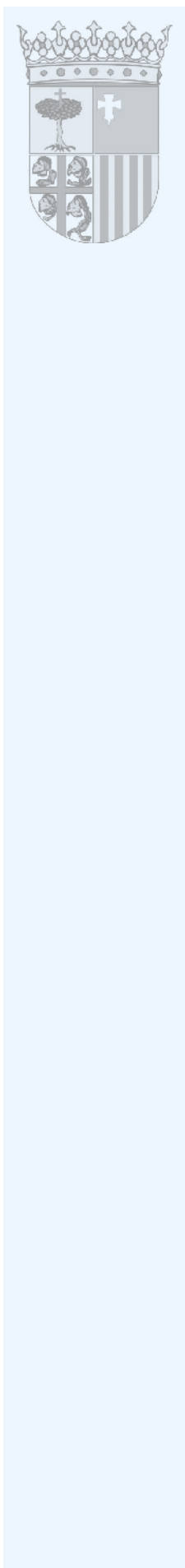


3. Comunicar al Ayuntamiento de Lécera (Zaragoza) que la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de referencia queda sin efecto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/792/2024, de 5 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Colegio Montessori” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Colegio Montessori”, código 50006581, con domicilio en la calle Lagasca, número 25-27, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del ciclo formativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, en horario vespertino.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como el emitido por la Inspección de Educación sobre la idoneidad del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Colegio Montessori”.

Titular: Centro Montessori Aragón, SL.

Código: 50006581.

Domicilio: Calle Lagasca, número 25-27.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación de las siguientes enseñanzas:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)



Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	6 unidades / 150 pp. ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	12 unidades / 300 pp. ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 240 pp. ee.
BACHILLERATO-MODALIDADES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	2 unidades / 70 pp. ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
IFC201- SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
ADG301-ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp. ee.
COM304- MARKETING Y PUBLICIDAD	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp. ee.
IFC301- ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
IFC302- DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp. ee.
IFC303- DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
CURSOS ESPECIALIZACIÓN	
CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1 grupo vespertino / 30 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024-2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV: BOA20240722022



También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero),
LUIS M. MALLADA BOLEA**



ORDEN ECU/793/2024, de 5 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Condes de Aragón”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Condes de Aragón”, código 50005823, con domicilio en la carretera de Logroño, km. 7,8, barrio rural “Venta del Olivar”, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación de una unidad del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la ORDEN ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Modificar la autorización del centro privado que se describe a continuación:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Condes de Aragón”.

Titular: Promociones Educativas Aragonesas, SL.

Código: 50005823.

Domicilio: Carretera de Logroño, km. 7,8.

Localidad: Venta del Olivar.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que podrán autorizarse:

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 1 unidad.

- De 2 a 3 años, 1 unidad / 20 puestos escolares.



Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma

EDUCACIÓN INFANTIL	
EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO	1 unidad / 20 pp. ee.
EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO	6 unidades / 150 pp. ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	
EDUCACIÓN PRIMARIA	12 unidades / 300 pp. ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 220 pp. ee.
BACHILLERATO - MODALIDADES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	2 unidades / 70 pp. ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024-2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero),
LUIS M. MALLADA BOLEA**

CSV: BOA20240722023



ORDEN ECD/794/2024, de 5 de julio, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “El Pilar-Maristas” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “El Pilar-Maristas”, código 50007327, con domicilio en la calle Rafael Alberti, número 5, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de titularidad del centro.

Vista la documentación presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la ORDEN ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “El Pilar-Maristas”, código 50007327, con domicilio en la calle Rafael Alberti, número 5, de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, a favor de Fundación Maristas Ibérica.

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Quinto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
P.D. El Director General de Planificación, Centros
y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero),
LUIS M. MALLADA BOLEA**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica "Carrailes" de 1000 kW en el término municipal de Cariñena. Expediente: G-Z-2023-086.

Visto el expediente iniciado con fecha 26 de mayo de 2023, a petición de Desarrollos del Guepardo, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo "Planta Fotovoltaica Carrailes", sita en el término municipal de Cariñena, con referencia catastral: 50073A10100095, 50073A10100012, 50073A10100013, 50073A10100015 con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Pedro Machín Iturria, colegiado número 2.474, por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 24 de mayo de 2023, con número de visado VD02274-23A, con presupuesto de ejecución de 656.816,35 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente Autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.



8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del certificado de dirección de obra, certificado de instalación C0004 de baja tensión, certificado de inspección inicial por organismo de control, certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 2.280 ud Trina Solar TSM-DEG19RC.20 Vertex de 570 Wp, total 1.299,6 kWp.

Inversores: 8 ud Sungrow SG125HX de 125 kW, total 1.000 kW.

Potencia instalada: 1.000 kW.

Potencia acceso y conexión: 1.000 kW.

Superficie vallada: 3,12 Ha.

Producción prevista: 2.442 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.000 KVA, 0,8/15 kV.

Centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.000 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 101, parcela 15 en el término municipal de Cariñena.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de protección y medida.

Longitud: 122 m de zanja.

Recorrido: polígono 101 parcela 15.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

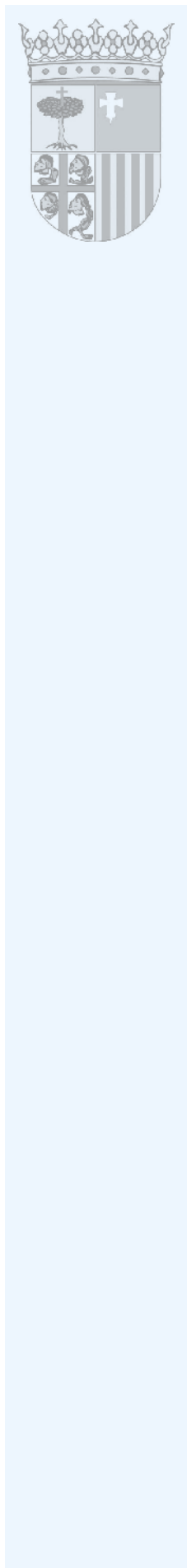
Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina para servicios auxiliares, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 101, parcela 15 en el término municipal de Cariñena.

Línea eléctrica subterránea 2.



Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.
Final: Apoyo número 11 a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT "Tejero" de 15 kV (X= 650.415, Y= 4.578.390).
Longitud: 53 m de zanja.
Recorrido: polígono 101 parcela 15.
Tensión: 15 kV.
Circuitos: 1.
Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al.



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Amaranto” de 1000 kW en el término municipal de Cariñena. Expediente: G-Z-2023-092.

Visto el expediente iniciado con fecha 2 de junio de 2023, a petición de Desarrollos del Guepardo, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica Amaranto”, sita en el término municipal de Cariñena, con referencia catastral: 50073A04100057, 50073A04100027, 50073A04100026, 50073A04109001, 50073A04009006, 50073A04009002, 50073A04209001, 50073A07909005, 50073A07909004, 50073A07900050, 50073A07900013, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Pedro Machín Iturria, colegiado número 2.474, por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 2 de junio de 2023, con número de visado VD02423-23A, con presupuesto de ejecución de 694.822,60 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de Construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del certificado de dirección de obra, certificado de instalación C0004 de baja tensión, certificado de inspección inicial por organismo de control, certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según co-



rrsponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 2.280 ud Trina Solar TSM-DEG19RC.20 Vertex de 570 Wp, total 1.299,6 kWp.

Inversores: 8 ud SUNGROW SG125HX de 125 kW, total 1.000 kW.

Potencia instalada: 1.000 kW.

Potencia acceso y conexión: 1.000 kW.

Superficie vallada: 3,14 Ha.

Producción prevista: 2.505,07 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.000 KVA, 0,8/15 kV.
centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.000 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 41, parcela 51 en el término municipal de Cariñena.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de protección y medida.

Longitud: 1.378 m de zanja.

Recorrido: varias parcelas de los polígonos 40, 41, 42 y 79.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina para servicios auxiliares, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 79, parcela 50 en el término municipal de Cariñena.

Línea eléctrica subterránea 2.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: Apoyo número 5 a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT "V_AL-FAMEN" de 15 kV (X= 648.837, Y= 4.583.368).

Longitud: 12 m de zanja.

Recorrido: polígono 79 parcela 50.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “El Castillo” para hibridación con parque eólico “El Castillo” de 19,95 MW de la empresa Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. Expediente G-Z-2023/171.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Edificio Trovador. Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, 4.ª planta, Oficina F, 50002 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Hibridación “El Castillo”.
- Ubicación: parcelas de los polígonos 33 y 34 en Plenas (Zaragoza) y parcelas del polígono 402 en Loscos (Zaragoza).
- Potencia: 20.980 kilovatios pico / 19.950 kilovatios instalados.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 38,47 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre estructura fija en suelo, a partir de 31.320 módulos de 670 vatios pico, 70 inversores de 285 kW y 3 Centros de Transformación de 6.840 kVA y 30/0,8 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los Centros de Transformación hasta la Subestación “Pedregales 220/30 kV” existente donde se ampliará con una nueva posición de línea a 30 kV (sujeto a otro expediente).
- Infraestructuras conexión red: LAAT 220 kV, “SET Pedregales - SET Cañaseca”, SET “Cañaseca 220/30 kV”, LAAT 220 kV “SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores”, SET Muniesa Promotores 400/220 kV, SET Muniesa 400 kV (propiedad de Red Eléctrica de España)”, objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica “El Castillo Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia del Ayuntamiento de Teruel e informe de las Administraciones, la modificación no sustancial número 5 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel (Platea) y la operación jurídica complementaria número 2 que deriva de la modificación.

El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-industrial de Teruel (Platea) fue aprobado mediante Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón y publicado mediante Orden de 25 de febrero de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el "Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 27 de febrero de 2004, así como sus normas urbanísticas.

Con posterioridad, el mencionado Proyecto Supramunicipal ha sido objeto de cuatro modificaciones. La última de ellas (número 4) implicó cambios en el uso logístico industrial, equipamientos, uso tecnológico industrial, reserva viaria, zonas verdes, espacios públicos e infraestructuras, así como modificaciones en las normas de construcción y edificación. Fue aprobada por Orden de 1 de julio de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 17 de julio de 2020.

En fecha 13 de febrero de 2024, la mercantil Aragón Plataforma Logística, SAU (en adelante APL) ha solicitado la tramitación de la modificación número 5 conforme al artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA). La documentación aportada por la mercantil consta de los siguientes documentos (enero 2024):

- Documento I. Documentación urbanística.
- Documento II. Operación jurídica complementaria. Proyecto de reparcelación.
- Documento III. Conexión de circuito B4 y corredor de infraestructuras para MT. proyecto de urbanización (visado 12 de enero de 2024).

Esta solicitud, completada en fecha 27 de mayo de 2024 con la finalidad de incorporar la corrección de error material detectada en la página 16 de la Memoria, ha sido declarada de carácter no sustancial por Orden de 8 de julio de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, facultando a la Directora General de Planificación Estratégica y Logística para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación y desarrollo de la misma.

El objetivo principal de la modificación es llevar a cabo las actuaciones necesarias para reajustar la ubicación y disposición de la parcela resultante LI-F 1 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Teruel (Platea), situada en el extremo suroeste de la plataforma y contigua a la zona ferroviaria (ZF), que ya fue modificada en la modificación número 4, manteniendo la superficie y uso; así como para variar el trazado del circuito eléctrico B4, previsto en un viario situado en la fachada oeste de la parcela LI-F 1, desplazándolo al límite este de la mencionada parcela.

La modificación se justifica en la incertidumbre sobre la futura ejecución del viario que alberga parte de este circuito B4, y en el hecho de que la conducción eléctrica debe discurrir soterrada por viario público. Por ello, mediante la modificación propuesta se produce un desplazamiento de la parcela LI-F 1 de seis metros hacia el oeste, generando una franja de seis metros de anchura, entre las parcelas LI-F 1 y LI-F 2, de uso viario, y se traslada el cierre del circuito eléctrico para hacerlo coincidir con esta nueva superficie de viario.

En definitiva, los objetivos principales de la modificación consisten en las siguientes actuaciones:

1. Modificar el trazado del circuito eléctrico B4, desplazándolo al límite este de la parcela resultante LI-F1.
2. Reajustar la ubicación y disposición de la parcela resultante LI-F1 manteniendo la superficie y uso, y del viario público de la Plataforma Logística de Teruel, con la creación de una nueva franja de viario de seis metros de anchura entre las parcelas LI-F1 y LI-F2, por la que discurrirá soterrada la instalación.

La modificación no afecta a los datos numéricos, ya que las superficies de la parcela LI-F 1 (145.076 m²) y del viario (443.302 m²) no varían. Tampoco afecta al plan de etapas ni a las normas urbanísticas. Sí se modifica el anexo cartográfico del Proyecto Supramunicipal: se acompaña plano "O.1 de Zonificación" en su versión actual como modificada y plano comparativo para su mejor comprensión.



Asimismo, se ha presentado la documentación para realizar una operación jurídica complementaria número 2, con la finalidad coordinar la realidad física y registral de las parcelas resultantes LI-F1 y Viario-1, de conformidad con la nueva ubicación y disposición de las mismas reflejada en la modificación número 5, sin que de la misma se deriven cambios en las superficies resultantes, tanto de uso logístico industrial-ferroviario como de viario, reconociéndosele un carácter meramente adaptativo y complementario al proyecto de reparcelación de Platea sin afección a cuestiones de carácter sustancial. En concreto, según la documentación aportada, se modifica la descripción de las dos fincas siguientes:

- LI-F-1: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel, al tomo 840, libro 456, folio 113, finca número 39.606.

- Viario-1: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel, al tomo 840, libro 456, folio 167, finca número 39.660.

La operación jurídica complementaria propuesta se va a tramitar de forma conjunta y simultánea con la modificación número 5 del Proyecto Supramunicipal y se incorporará en como parte de la documentación que se someta a información pública, audiencia e informes, dada la íntima conexión existente entra ambas actuaciones.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.a) del artículo 42 del TRLOTA la propuesta de modificación debe someterse por plazo máximo de un mes a los trámites simultáneos de información pública, audiencia e informe de cuantas Administraciones, órganos y entidades públicas se considere imprescindible por las concretas afecciones que, en su caso, se deriven del contenido de la modificación no sustancial del Proyecto.

Vistos los antecedentes referidos, en uso de las facultades conferidas por la mencionada Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, resuelvo:

Primero.— Someter la documentación relativa a la modificación número 5 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel (Platea), incluido el documento II. Operación jurídica complementaria. Proyecto de reparcelación, a los trámites simultáneos de información pública, audiencia e informe, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha documentación está integrada por:

- Documento I. Documentación urbanística.

- Documento II. Operación jurídica complementaria. Proyecto de reparcelación.

- Documento III. Conexión de circuito B4 y corredor de infraestructuras para MT. Proyecto de urbanización (visado 12 de enero de 2024).

La documentación estará a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/platea-modificacion5>.

Asimismo, estará expuesto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Segundo.— Dar audiencia al Ayuntamiento de Teruel y a los siguientes titulares de parcelas afectadas con objeto de que, en el mencionado plazo de un mes, realicen las alegaciones y/o aportaciones que considere oportunas:

- Ronal ibérica, SA. A-44008308. Titular Parcela LIF-2.

Tercero.— Solicitar la emisión de informe, a los órganos directivos que se indican a continuación:

- Dirección General de Aviación Civil.

- Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.— La Directora General de Planificación, Estratégica y Logística, Raquel Campos Serrano.